

## ARAUCA COMITÉ EVALUADOR

06 de Junio de 2022.

Los miembros del Comité evaluador designados por la Directora Regional Rosa Audelina Cisneros Garrido en su calidad de ordenador del gasto, nos permitimos manifestar que conforme lo establecido en el numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del artículo 2 de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 modificado por el artículo primero de la Resolución No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, realizamos la revisión de las observaciones correspondientes a la invitaciones abajo relacionadas y tras la verificación de los soportes documentales que se presentaron por los interesados para acreditar los criterios de verificación, las subsanaciones presentadas y los criterios de selección, que soportaron el informe final de evaluación, se mantiene el resultado de dicho informe y no se genera cambio en el orden de elegibilidad inicialmente publicado.

Invitaciones Aprobadas por Comité:

REGIONAL	No de INVITACIÓN	NIT	RADICADOS
ARAUCA	2022-81-77880977	900033813	1819
ARAUCA	2022-81-77880977	900930354	2503
ARAUCA	2022-81-77880977	834001670	2525
ARAUCA	2022-81-77880979	900483946	2156
ARAUCA	2022-81-77880980	900483946	2204
ARAUCA	2022-81-77880980	901138915	2537
ARAUCA	2022-81-77880980	900930354	2652
ARAUCA	2022-81-77880983	900483946	2180
ARAUCA	2022-81-77880983	900483946	2181
ARAUCA	2022-81-77880983	834000062	2351
ARAUCA	2022-81-77880984	824005145	1549
ARAUCA	2022-81-77880984	900916566	2283
ARAUCA	2022-81-77880984	901404293	3127
ARAUCA	2022-81-77880985	901404293	3110
ARAUCA	2022-81-77880986	834000039	2404
ARAUCA	2022-81-77880986	900322099	2552
ARAUCA	2022-81-77880986	900322099	2554
ARAUCA	2022-81-77880987	900483946	2076
ARAUCA	2022-81-77880988	834000062	1540
ARAUCA	2022-81-77880988	834000062	1541
ARAUCA	2022-81-77880988	834000062	1542
ARAUCA	2022-81-77880988	834000062	1543



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

ARAUCA	2022-81-77880988	834000062	1544
ARAUCA	2022-81-77880988	834000062	1545
ARAUCA	2022-81-77880988	834000062	1546
ARAUCA	2022-81-77880988	834000062	1547
ARAUCA	2022-81-77880988	834000062	1548
ARAUCA	2022-81-77880988	900483946	2305
ARAUCA	2022-81-77880988	901404293	3122
ARAUCA	2022-81-77880989	900483946	2294
ARAUCA	2022-81-77880990	900916566	2257
ARAUCA	2022-81-77880990	900916566	2260
ARAUCA	2022-81-77880990	882002083	2938
ARAUCA	2022-81-77880990	882002083	2939
ARAUCA	2022-81-77880990	901404293	3117
ARAUCA	2022-81-77880991	901404293	3115
ARAUCA	2022-81-77880992	900916566	2304
ARAUCA	2022-81-77880992	901404293	3095
ARAUCA	2022-81-77880992	901404293	3096

Consecutivo	<b>2525-2503</b>
Radicado	<b>2525-2503</b>
Interesado	<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA -ASOMIN</b>
NIT	<b>900322099</b>
Fecha Rad.	<b>23 -05 - 2022</b>
Regional	<b>ARAUCA</b>
Medio	<b>SIPA-BNOPI</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880977</b>

**OBSERVACIÓN No. 2525-2503 CONSECUTIVO 2525-2503**

**Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN**  
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Bogotá, 23-05-2022

Señores  
**Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad - BETTO**  
ICBF

Referencia: Observaciones a la invitación No. 2022-81-77880977

Cordial saludo,

En atención al ítem 3 del literal a) numeral 1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OPERANTES del artículo segundo de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, me permito observar la invitación de referencia dentro del término otorgada para el mismo, con fundamentos en los principios de publicidad y transparencia, los cuales se encuentran íntimamente ligados a todos los procesos de contratación que se adelantan dentro del territorio nacional. Si bien es cierto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se encuentra investido para realizar procesos de selección con reglas especiales para contratar operadores que prestarán los servicios de Primera Infancia, no es menos cierto que, su base normativa se encuentra reguida en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás disposiciones que la modifican, adicionen o complementan.

Dicho lo anterior, me permito señalar que con relación al numeral 2 del artículo 24 de la Ley 8093<sup>1</sup> solicito conocer el informe de evaluación, los documentos aportados por los oferentes dentro del proceso, de tal forma, se pueda revisar a detalle todos los aspectos sustanciales de los criterios de verificación, selección y/o desempate, esta último de aplicar. Con el objeto de ejercer en debida forma el derecho de contratación que nos asisten a los interesados, según lo relatado por la Corte en sentencia T-134101, que reza lo siguiente:

La efectividad de ese derecho en las instancias administrativas supone la posibilidad de que el administrado interesado en la decisión final que se adopte con respecto de sus derechos e intereses, pueda cuestionarla y presentar pruebas, así como controvertirlas que se alleguen en su contra, pues, a juicio de la Corte, de esta forma se permite racionalizar el proceso de toma de decisiones administrativas, en tanto que lejo evidentemente constituye un límite para evitar la arbitrariedad del poder público<sup>2</sup>. La protección del derecho al debido proceso en este primer ámbito referido, ha permitido a la Corte manifestar que la vía gubernativa hace viable la garantía de la protección del derecho de defensa (y contradicción) de los administrados ante la propia sede de la Administración.

<sup>1</sup> En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se emitan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan al conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

SONIAS ARIAS DE LA FUENTE DE LLERAS  
ASOCIACIÓN ASOMIN

Calle 27 No. 15-49 Barrio Santa Fe, Teléfono 8855422 E-mail asomin@icbf.gov.co  
Arauca - Arauca

**Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN**  
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar la revisión de la manifestación de interés 2022-81-77880977, ya que en el número 1 en orden de elegibilidad fue asignado al oferente **FUNDACIÓN PABOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB**, siendo que esta oferta como lo denota el informe de evaluación definitivo consolidado de la actualización invitación pública IP-003-2019 BNOPI no se encuentra habilitado en banco para operar servicios de primera infancia teniendo como criterio final **NO CUMPLE**, así mismo, no es público algún recurso de reposición a favor del oferente que cambie el resultado expuesto anteriormente, para esto se adjunta evidencia del informe de **evaluación final definitivo** publicado por el ICBF en el mes de septiembre del año 2021.

Por otra parte, y aun conociendo el estado del proponente en el banco nacional de oferente de **NO CUMPLE** así como tampoco, se le establece un **RANEO** fueron asignados unos puntajes de acuerdo con los criterios de calificación, es decir, continuó en el proceso de selección de la invitación 2022-81-77880977, obteniendo un puntaje final de **20.482808** ubicándolo en el primer orden de elegibilidad y de acuerdo con el puntaje de los demás proponentes se evidencia una clara inconsistencia ya que algunos oferentes presentan mayor puntaje al evidenciado por la **FUNDACIÓN PABOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB**.

Así mismo, para el proponente **UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA RURAL ARAUCA 2022** al cual obtuvo un puntaje final de **70.003721** ubicándolo en el segundo orden de elegibilidad y de acuerdo con el puntaje de los demás proponentes se evidencia una clara inconsistencia ya que algunos oferentes presentan mayor puntaje al evidenciado por la por el oferente mencionado anteriormente.

SONIAS ARIAS DE LA FUENTE DE LLERAS  
ASOCIACIÓN ASOMIN

Calle 27 No. 15-49 Barrio Santa Fe, Teléfono 8855422 E-mail asomin@icbf.gov.co  
Arauca - Arauca

Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN  
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"



A su vez, es importante resaltar que para la invitación en mención al rango en el que se ubica el contrato es rango 2 y el proponente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA** obtuvo un puntaje final de **96.408769** ubicándolo en el tercer orden de elegibilidad y de acuerdo con el informe de **evaluación final definitivo** publicado por el ICBF en el mes de septiembre del año 2021 el rango del oferente es **RANGO 6** y según resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 "se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango", es decir, existen otros proponentes que se presentaron a dicha invitación con un rango menor al del oferente en mención con lo que se denota nuevamente inconsistencia en la ubicación del orden de elegibilidad de los proponentes.



Por otro lado, es de imperiosa necesidad recalcar la importancia de conocer el método del algoritmo empleado por la herramienta artificial inteligente BETTO de la regla de 3, lo que conlleva a la asignación de puntos, en vista que, hasta la fecha se desconoce tal aplicación matemática, lo que genera confusiones en los participantes desconociendo con exactitud la forma en que se evaluarán sus ofertas, sin que se continúe tal afirmación, con los criterios de la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, ya que al realizar una comparación de resultados entre invitaciones los puntajes

JOSÉ ANTONIO DEL VECIO ALBARRÍN  
ASOCIADOS PAPEL

Calle 27 No. 25-89 Barrio Santa Fe, Arauca - Arauca  
Teléfono: 8855426 E-mail: asomin@iva.com

Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN  
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

tenen una variación significativa que es poco clara. Ahora bien, surge la inquietud de la asignación del puntaje establecido al oferente **FUNPAFIRB-45 en experiencia territorial** para la invitación 2022-81-77880977, quien en la invitación número 2022-81-77880986, en el mismo criterio **experiencia territorial** obtuvo un puntaje de 0 siendo evaluada la experiencia para el mismo municipio "Arauca", con esto presuntamente la herramienta artificial inteligente BETTO no sería una herramienta confiable y que de alguna manera estaría alterando los resultados que determinan la asignación de la contratación de un oferente, afectando la transparencia y oportunidad que BETTO promulga.



Aunado a lo anterior, para el criterio de contrapartida no se entiende la aplicación de la regla de tres, luego de asignar el mayor puntaje al oferente que realizó la mayor oferta por ello es necesario conocer las variables que se tienen en cuenta al momento de realizar el cálculo mediante la regla de tres.

Una vez descritos todas las inquietudes frente a los resultados y sabiendo que se adelantó revisión de los mismos del proceso de selección de operadores de primera infancia, además, de una experiencia en el departamento de Arauca de más de 12 años, un índice de desempeño sobresaliente y una capacidad operativa y residual que permite la suscripción de estos contratos, me permito pedir la revisión de esta calificación, teniendo en cuenta las inconsistencias mencionadas.

Reitero además como representante legal de la Asociación de Mujeres e Infancia al compromiso frente a la operación de servicios de atención integral a la primera infancia con calidad, oportunidad y eficiencia, protegiendo así a los niños y niñas más vulnerables de Arauca y garantizando sus derechos y su desarrollo integral.

La respuesta a esta solicitud puede enviarse a la Calle 27 N 15-89 Barrio Santa Fe, Arauca - Arauca.  
Teléfono: 8855426 - 3142449368  
Correo electrónico: asomin@iva.com

  
**INÉS GONZÁLEZ ORTIZ**  
Representante Legal

JOSÉ ANTONIO DEL VECIO ALBARRÍN  
ASOCIADOS PAPEL

Calle 27 No. 25-89 Barrio Santa Fe, Arauca - Arauca  
Teléfono: 8855426 E-mail: asomin@iva.com

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2525-2503 CONSECUTIVO 2525-2503

Atendiendo a la solicitud enviada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN** de NIT: **900322099**, el Comité Evaluador de la Regional Arauca asignado, realiza la respectiva verificación de las peticiones elevadas por la entidad y se procede a dar respuesta a la observación en los siguientes términos:

1. Se realiza la respectiva verificación de la manifestación de interés de la entidad **FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB** con NIT: **900930354** para la invitación pública **2022-81-77880977**, encontrando que esta entidad se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF, toda vez que, interpuso un recurso de reposición el cual se resolvió a favor del interesado para ser habilitado en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para los servicios de Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral a cargo de la dirección de primera infancia del instituto colombiano de bienestar familiar IP-003-2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). Por tal razón el interesado cumplía con los requisitos previos para presentarse en el proceso de contratación de interesados habilitados en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

2. Es preciso indicarle al oferente lo que señala la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el Capítulo IV, Contratación de Interesados Habilitados, numeral 1, Procedimiento Administrativo para la selección de Contratistas Habilitados en el Banco Nacional de Oferentes en el literal E (...) “*La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).*”

Ahora bien, atendiendo a la solicitud enviada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN** de NIT: **900322099**, el comité evaluador se permite comunicar al interesado que una vez revisada la solicitud se determina que el orden de elegibilidad se otorgara de acuerdo con la capacidad operativa de la (s) entidad (e) que manifestaron interés en la Invitación Pública, de igual manera es preciso aclarar que una vez analizado los respectivos informes publicados en la Plataforma SIPA-BNOPI, la entidad en primer y segundo orden de elegibilidad cuenta con una capacidad operativa menor a la de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA**, es así que por esta razón no se le otorgo el primer orden de elegibilidad toda vez que cuenta con un rango de capacidad operativa 5.

3. Con respecto a la petición de las invitaciones **2022-81-77880977** y **2022-81-77880980** al referir que los puntajes tiene variación significativa, no es así, toda vez que el oferente **FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTARFUNPAFIRB**, presento en la Invitación Pública No **2022-81-77880977** allega soportes de experiencia que cumplieron con lo que señala la resolución 7946 del 21 e octubre del 2021 y en al Invitación Pública No **2022-81-77880980** el interesado no allega soportes que cumplan con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, por tal razón los puntaje son diferentes para cada una de las invitaciones.
4. Es preciso indicarle al oferente lo que expresa la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la contrapartida en la se podría obtener hasta un máximo de 10 puntos señala que:



### 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

#### Clasificación de la contrapartida

- Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- Contrapartida en equipos de medición
- Contrapartida bienes y servicios

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar que la contrapartida corresponde al aporte ofertado por la entidad, esto será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés y lo ofertado en la plataforma, el puntaje de 10 se asigna de acuerdo con el valor máximo que oferten los interesados, es así que el oferente que presente una mayor contrapartida adicional se le asignará este puntaje de 10 y por regla de tres se le otorgará el puntaje de contrapartida a los demás interesados que manifestaron interés en la misma Invitación Pública.

A manera de ejemplo la entidad **A**: ofertó **8%** de contrapartida adicional, siendo este el mayor contrapartida de la Invitación pública, por lo cual se le asignó una puntuación de **10**, ahora bien la entidad **B** ofertó un **7%** de contrapartida adicional, siendo este el segundo en aportar la mayor contrapartida, como lo expresa la resolución 7946 del 21 de octubre del 2022 modificada por la 1666 del 2022 por regla de tres se le otorgará el puntaje de contrapartida a los demás interesados que manifestaron interés en la misma Invitación Pública, de la siguiente manera:

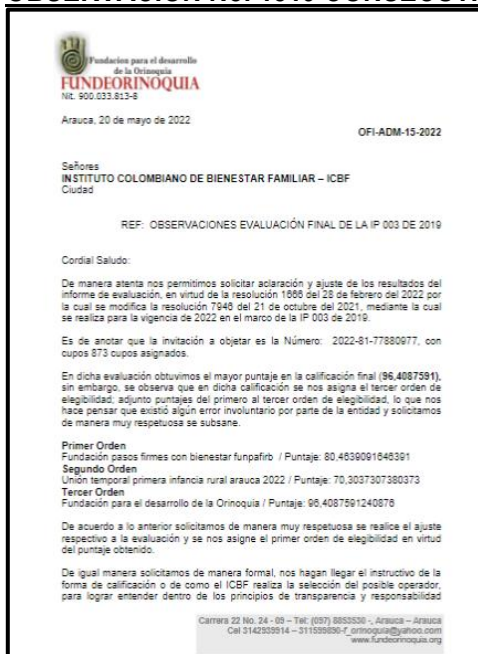
10 Puntos  $\times$   $\begin{matrix} \nearrow & 8\% \text{ de contrapartida adicional} \\ \searrow & 7\% \text{ de contrapartida adicional} \end{matrix}$

Lo cual equivale al  $(10 \text{ puntos} \times 7\% \text{ contrapartida adicional}) \div 8\% = 9 \text{ puntos}$

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

Consecutivo	<b>1819</b>
Radicado	<b>1819</b>
Interesado	<b>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA</b>
NIT	<b>900033813</b>
Fecha Rad.	<b>23-05-2022</b>
Regional	<b>ARAUCA</b>
Medio	<b>SIPA-BNOPI</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880977</b>

**OBSERVACIÓN No. 1819 CONSECUTIVO 1819**



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1819 CONSECUTIVO 1819**

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente lo que señala la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el Capítulo IV, Contratación de Interesados Habilitados, numeral 1, Procedimiento Administrativo para la selección de Contratistas Habilitados en el Banco Nacional de Oferentes en el literal E (...) *“La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.*

*Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.*

*Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).*

Ahora bien, atendiendo a la solicitud enviada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA con NIT: 900033813**, el comité evaluador se permite comunicar al interesado que una vez revisada la solicitud se determina que el orden de elegibilidad se otorgara de acuerdo con la capacidad operativa de la (s) entidad (e) que manifestaron interés en la Invitación Pública, de igual manera es preciso aclarar que una vez analizado el informe denominado Alcance Informe evaluación\_definitivo\_Proceso selección II\_19\_05\_2022, la entidad en primer y segundo orden de elegibilidad cuenta con una capacidad operativa menor a la de la fundación para el desarrollo de la Orinoquia, es así que por esta razón no se le otorgo el primer orden de elegibilidad toda vez que cuenta con un rango de capacidad operativa 5.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

PUBLICO



Consecutivo	2076-2156-2180-2181-2204
Radicado	2076-2156-2180-2181-2204
Interesado	<b>FUNDACION SANTA ENGRACIA</b>
NIT	<b>900483946</b>
Fecha Rad.	<b>23/05/2022</b>
Regional	<b>Arauca</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880979, 2022-81-77880980, 2022-81-77880983, 2022-81-77880987</b>

"Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-81-77880987

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres".

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

ANA LILI DIAZ RINCÓN

Representante legal



**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit.: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria Invitación No. 2022-61-77880979

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

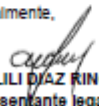
De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **16 de noviembre del año 2012** bajo resolución número 1674; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

  
**ANA LILI DIAZ RINCÓN**  
Representante legal

*sembrando semillas de amor  
&  
sirviendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461  
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079  
e-mail: fund SANTAENGRACIA@gmail.com



**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria Invitación No. 2022-81-77880980

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres".

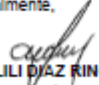
De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el 16 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674; como se ve reflejado en documento que se anexa al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

  
ANA LILI DIAZ RINCÓN  
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel: 2384274 /3214917444 /3214917461  
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079  
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit.: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria Invitación No. 2022-81-77880983

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

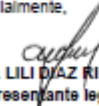
De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 16 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

  
ANA LILI DÍAZ RINCÓN  
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461  
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079  
e-mail: fundantaengracia@gmail.com



**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit.: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria Invitación No. 2022-81-77880983

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

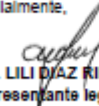
De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 16 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

  
ANA LILI DÍAZ RINCÓN  
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461  
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079  
e-mail: fundantaengracia@gmail.com





**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria Invitación No. 2022-81-77880967

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

*"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)*


De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el dia 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

  
ANA LILI DIAZ RINCÓN  
Representante legal

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2076-2156-2180-2181-2204**  
**CONSECUTIVO 2076-2156-2180-2181-2204**

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero **de consecutivo 2076-2156-2180-2181-2204 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** y de acuerdo con lo establecido en la **RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**, se procede a dar respuesta en los siguientes términos

Una vez revisada la observación presentada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**, se constató en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) ,Informe\_Definitivo\_MI\_2022 publicado el 19 de mayo de 2022 el siguiente resultado de la manifestacion de interés para las invitacion pública No. **2022-81-77880979,2022-81-77880980, ,2022-81-77880983, , 2022-81-77880987** así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
Arauca	Arauca	2022-81-77880979	Rango 2	465	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Arauca	Arauca	2022-81-77880980	Rango 2	1.200	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Arauca	Saravena	2022-81-77880983	Rango 3	1.639	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Arauca	Tame	2022-81-77880987	Rango 2	1.174	900483946	Fundacion santa engracia	Singular

1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	25	3,655994843	30	6	64,65599484	3.0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	25	4,125515235	30	2,142857143	61,26837238	6.0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	25	4,195364511	30	3	62,19536451	5.0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	45	4,195364511	30	2,142857143	81,33822165	3.0

En respuesta al presente numeral, los criterios de selección TRAYECTORIA y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022.

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.2 trayectoria

### **Trayectoria (15 puntos)**

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

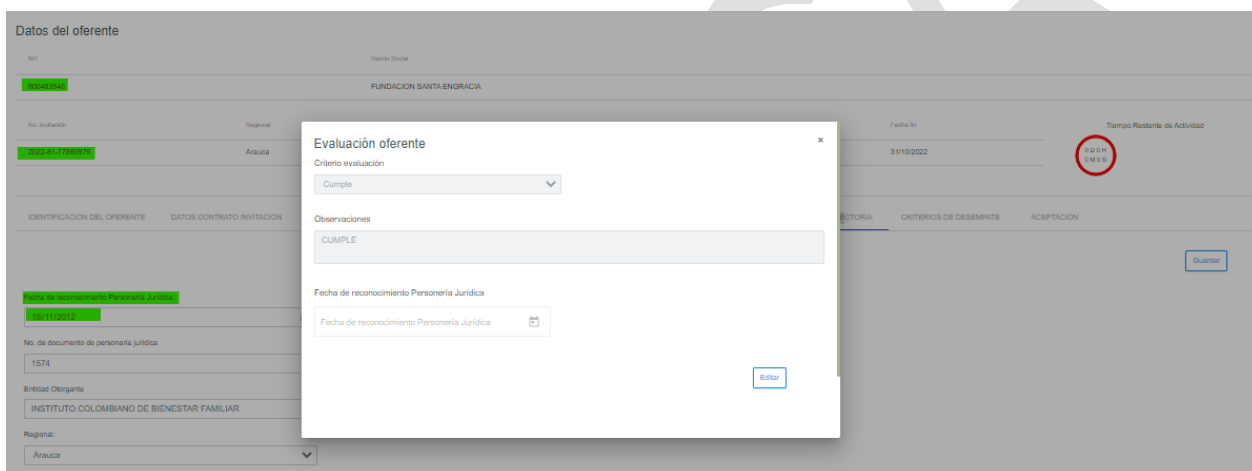
Para este criterio **se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica.** Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal.

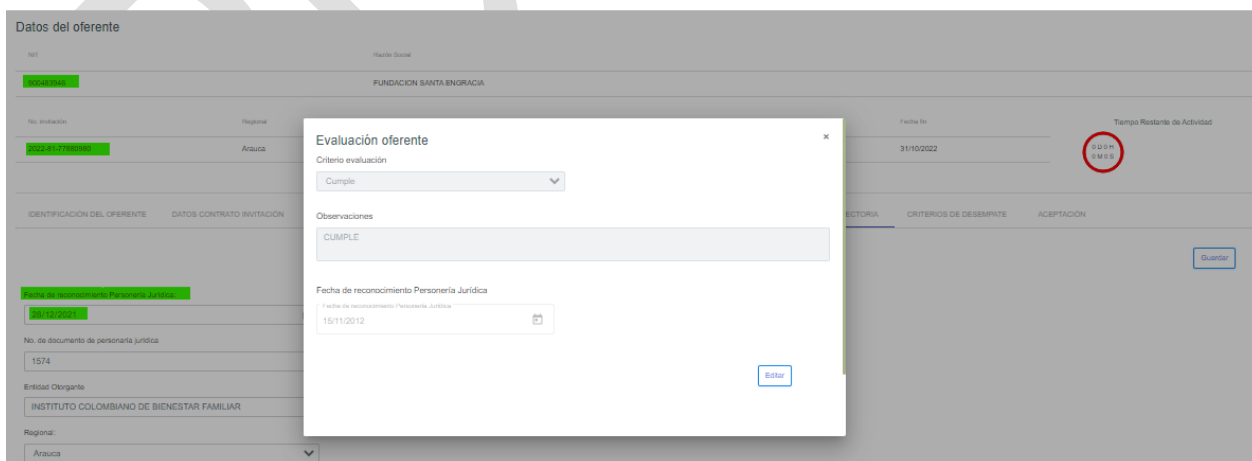
Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. **2022-81-77880980, 2022-81-77880983, 2022-81-77880987**,

Evidenciando que el oferente diligencio de manera errónea la fecha de reconocimiento de la Personería Jurídica en el ítem "TRAYECTORIA" como se demuestra a continuación indicando como fecha de reconocimiento el **28/12/2021**, En el momento de realizar la evaluación se realizó el ajuste, en la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica de acuerdo a la información que reposa en el documento CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO PERSONERIA JURIDICA con fecha **15-11-2012**

### 2022-81-77880979



### 2022-81-77880980



### 2022-81-77880983

Datos del oferente

NET: 900483948  
Fundación Social: FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. Invitación: 2022-81-77880983  
Región: Arauca

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 28/12/2021

No. de documento de personería jurídica: 1574

Entidad Otorgante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Región: Arauca

Fecha de: 31/10/2022  
Tiempo Restante de Actividad: 0 DÍAS 0 HORAS 0 MINUTOS

Observaciones: CUMPLE

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

Nota: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Guardar

**2022-81-77880987**

Datos del oferente

NET: **900483948**  
Fundación Social: FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. Invitación: **2022-81-77880983**  
Región: Arauca

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: **28/12/2021**

No. de documento de personería jurídica: 1574

Entidad Otorgante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Región: Arauca

Fecha de: 31/10/2022  
Tiempo Restante de Actividad: 0 DÍAS 0 HORAS 0 MINUTOS

Observaciones: CUMPLE

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

Nota: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Guardar



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Arauca**  
Sede Dirección Regional – Grupo Jurídico



LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. **1574 del 15 de noviembre de 2012**, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, identificada con el número de NIT 900.483.946-9, la cual se encuentra vigente.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Dos de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0075 del 27 de enero de 2020, de Reforma Estatutaria.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene como objeto social "(...) liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la Educación Inicial, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)", según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene domicilio principal en la Calle 37A Bis Sur No. 68C-38, Piso 1, Barrio Alquería de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono (1) 2384274, celular 3214917461 y 3214917444, email fundasantaengracia@gmail.com.

Que la señora ANA LILI DIAZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.837 expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, quien fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021 para el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2025, de lo cual se colige que esta representación legal tendrá vigencia por un periodo de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Catorce de los Estatutos de esta Persona Jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora LAURA MURILLO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 29436-T, es la actual Revisora Fiscal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, quien fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un periodo de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la última Reforma Estatutaria.

Que la Personería Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Arauca, 28 de diciembre de 2021.

  
ROSA AUBELINA CISNEROS GARRIDO  
Directora Regional

Revisó: Bibien Milagros Walters Tameba, Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yolanda Valde Barrón, Controlista Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co  
@ICBFColombia @icbfcolombiaoficial  
Carretera 21 No. 1-24, Barrio Fundadores Línea gratuita nacional ICBF

**Por lo anterior, es importante mencionar, que para la puntuación de este criterio se otorgara al operador que cuente con mayor trayectoria, antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica.**

De acuerdo a la publicación del informe nforme\_Definitivo\_MI\_2022 la herramienta de Inteligencia Artificial denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), dio la puntuación que correspondía de acuerdo al criterio y teniendo en cuenta que la personería jurídica del oferente es del 15 de noviembre de 2012 razón por la cual el puntaje obtenido en este ítem fue

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Arauca	Arauca	2022-81-77880979	Rango 2	465	900483946	Fundacion santa engracia	3,655994843
Arauca	Arauca	2022-81-77880980	Rango 2	1.200	900483946	Fundacion santa engracia	4,125515235
Arauca	Saravena	2022-81-77880983	Rango 3	1.639	900483946	Fundacion santa engracia	4,195364511
Arauca	Tame	2022-81-77880987	Rango 2	1.174	900483946	Fundacion santa engracia	4,195364511



Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la **observación con radicado No. 2076-2156-2180-2181-2204 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**.

Comité Evaluador Regional Arauca designado mediante memorandos 202232300000011273 del 23 de marzo de 2022 y 202232300000011763 del 24 de marzo de 2022,

Sin otro particular,

Comité Evaluador

PÚBLICA

Consecutivo	<b>2537</b>
Radicado	<b>2537</b>
Interesado	<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA -ASOMIN</b>
NIT	<b>901138915</b>
Fecha Rad.	<b>23 -05 - 2022</b>
Regional	<b>ARAUCA</b>
Medio	<b>SIPA-BNOPI</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880980</b>

Bogotá, 23-05-2022

Señores

Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad - BETTO

ICBF

Referencia: Observaciones a la invitación No. 2022-81-77880980

Cordial saludo,

En atención al inciso 3 del literal el numeral 1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del artículo segundo de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, me permito observar la invitación de referencia dentro del término otorgado para el mismo, con fundamento en los principios de publicidad y transparencia, los cuales se encuentran íntimamente ligados a todos los procesos de contratación que se adelanten dentro del territorio nacional. Si bien es cierto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se encuentra investido para realizar procesos de selección con reglas especiales para contratar operadores que prestarán los servicios de Primera Infancia, no es menos cierto que, su base normativa se encuentra regulada en lo señalado en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Dicho lo anterior, me permito señalar que con relación al numeral 2 del artículo 24 de la ley 80/931 solicito conocer el informe de evaluación, en específico por el oferente Plural, Unión temporal familia feliz, los documentos aportados como sustento dentro del proceso, de tal forma, se pueda revisar a detalle todos los aspectos sustanciales de los criterios de verificación, selección y/o desempate, este último de aplicar. Con el objeto de ejercer en debida forma el derecho de contratación que nos asisten a los interesados, según lo relatado por la Corte en sentencia T-1341/01, que reza lo siguiente:

La efectividad de ese derecho en las instancias administrativas supone la posibilidad de que el administrado interesado en la decisión final que se adopte con respecto de sus derechos e intereses, pueda cuestionarla y presentar pruebas, así como controvertir las que se alleguen en su contra, pues, a juicio de la Corte, de esta forma se permite racionalizar el proceso de toma de decisiones administrativas, en tanto que “ello evidentemente constituye un límite para evitar la arbitrariedad del poder público”. La protección del derecho aludido, en este primer ámbito referido, ha permitido a la Corte manifestar que la vía gubernativa hace viable la garantía de la protección del derecho de defensa (y contradicción) de los administrados ante la propia sede de la Administración.

Por otro lado, se recalca la importancia de conocer el método del algoritmo empleado por la herramienta artificial inteligente BETTO de la regla de 3, lo que conlleva a la asignación de puntos, en vista que, hasta la fecha se desconoce tal aplicación matemática, lo que genera confusiones en los participantes desconociendo con exactitud la forma en que se evaluarán sus ofertas, sin que se confunda tal afirmación, con los criterios

de la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021, ya que al realizar una comparación de resultados entre invitaciones los puntajes tienen una variación significativa que es poco clara. Ahora bien, surge la inquietud de la asignación del puntaje establecido al oferente FUNPAFIRB-45 en experiencia territorial- para la invitación 2022-81-77880977, quien en la invitación número 2022-81-77880980, en el mismo criterio experiencia territorial obtuvo un puntaje de 0 siendo evaluada la experiencia para el mismo municipio “Arauca”, con esto presuntamente la herramienta artificial inteligente BETTO no sería una herramienta confiable y que de alguna manera estaría alterando los resultados que determinan la asignación de la contratación de un oferente, afectando la transparencia y oportunidad que BETTO promulga.

Aunado a lo anterior, para el caso concreto del criterio de selección de trayectoria surge la inquietud ¿cómo se dio la puntuación de los demás proponentes una vez se tuvo el de mayor tiempo?, ya que se desconocen las personerías jurídicas de los oferentes y al realizar una comparación con las demás invitaciones para la aplicación de la regla de tres los puntajes varían de manera significativa por lo que no es claro el puntaje asignado, por otra parte, es necesario conocer el valor de contrapartida ofrecido por los oferentes de tal modo que se pueda corroborar la asignación de los 10 puntos a quien haya ofertado el mayor % según lo consignado en el numeral 2.3 de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, así como, la regla de tres para los oferentes que continúan en orden de oferta de contrapartida.

Es importante resaltar que para la invitación en mención el rango en el que se ubica el contrato es rango 2 y el proponente plural al cual se le asigna el orden de elegibilidad número 1 UNIÓN TEMPORAL FAMILIA FELIZ que está compuesto por dos oferentes ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA RIN RIN RENACUAJO y la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA, al realizar revisión de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021 para establecer el rango para proponentes plurales no es claro de que manera se les asigna el rango a las uniones temporales dejando un vacío que es importante definir, de la misma manera, esto alude al principio de transparencia el cual permite facilitar el acceso a cualquier persona a una información clara y veraz.

Ahora bien, para el criterio de índice de desempeño de las entidades administradoras del servicio (IDEAS) no se comprende por qué se le asigna “NO APLICA” en categoría IDEAS al oferente UNIÓN TEMPORAL FAMILIA FELIZ si de acuerdo con la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021 que claramente abduce que: “para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio. Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.” De acuerdo a lo anterior la asignación NO APLICA no se evidencia en lo referido anteriormente por la resolución, así mismo, es importante denotar según la misma resolución que la categoría IDEAS “...solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF”. Con relación a esto se puntualiza que los integrantes de esta unión temporal en efecto han suscrito contratos con el ICBF (según revisión del SECOP II) en ese orden de ideas aplicaría lo anteriormente mencionado evidenciando así una clara inconsistencia.



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN  
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Bogotá, 23-05-2022

Deñores  
Bienestar, Efielencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad - BETTO  
ICBF

Referencia: Observaciones a la invitación No. 2022-91-7780990

Cordial saludo,

En atención al inciso 3 del literal e) numeral 1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del artículo segundo de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, me permito observar la invitación de referencia dentro del término otorgado para el mismo, con fundamento en los principios de publicidad y transparencia, los cuales se encuentran íntimamente ligados a todos los procesos de contratación que se adelantan dentro del territorio nacional. Si bien es cierto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se encuentra investido para realizar procesos de selección con reglas especiales para contratar operadores que prestarán los servicios de Primera Infancia, no es menos cierto que, su base normativa se encuentra regulada en lo señalado en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Dicho lo anterior, me permito señalar que con relación al numeral 2 del artículo 24 de la ley 80/93<sup>1</sup> solicito conocer el Informe de evaluación, en específico por el oferente Plural, Unión temporal familia feliz, los documentos aportados como sustento dentro del proceso, de tal forma, se pueda revisar a detalle todos los aspectos sustanciales de los criterios de verificación, selección y/o desempate, este último de aplicar. Con el objeto de ejercer en debida forma el derecho de contratación que nos asisten a los interesados, según lo relatado por la Corte en sentencia T-1341/01, que reza lo siguiente:

*La efectividad de ese derecho en las instancias administrativas supone la posibilidad de que el administrado interesado en la decisión final que se adopte con respecto de sus derechos e intereses, pueda cuestionarla y presentar pruebas, así como controvertirlas que se alleguen en su contra, pues, a juicio de la Corte, de esta forma se permite racionalizar el proceso de toma de decisiones administrativas, en tanto que ello evidentemente constituye un límite para evitar la arbitrariedad del poder público. La protección del derecho aludido, en este primer ámbito referido, ha permitido a la Corte manifestar que la vía gubernativa hace viable la garantía de la protección del derecho de defensa (y contradicción) de los administrados ante la propia sede de la Administración.*

Por otro lado, se recalca la importancia de conocer el método del algoritmo empleado por la herramienta artificial inteligente BETTO de la regla de 3, lo que conlleva a la asignación de puntos,

<sup>1</sup> En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

SOMOS AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE  
RECICLAMOS PAPEL

Calle 27 No. 15-89 Barrio Santo Fe, Teléfono 885426 E-mail [comoh@icbf.gov.co](mailto:comoh@icbf.gov.co)  
Arauca - Arauca



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN  
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

en vista que, hasta la fecha se desconoce tal aplicación matemática, lo que genera confusiones en los participantes desconociendo con exactitud la forma en que se evaluarán sus ofertas, sin que se confunda tal afirmación, con los criterios de la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021, ya que al realizar una comparación de resultados entre invitaciones los puntajes tienen una variación significativa que es poco clara. Ahora bien, surge la inquietud de la asignación del puntaje establecido al oferente FUNPAFIRB-46 en experiencia territorial- para la invitación 2022-91-7780977, quien en la invitación número 2022-91-7780990, en el mismo criterio experiencia territorial obtuvo un puntaje de 0 siendo evaluada la experiencia para el mismo municipio "Arauca", con esto presuntamente la herramienta artificial inteligente BETTO no sería una herramienta confiable y que de alguna manera estaría alterando los resultados que determinan la asignación de la contratación de un oferente, afectando la transparencia y oportunidad que BETTO promulga.



Aunado a lo anterior, para el caso concreto del criterio de selección de trayectoria surge la inquietud ¿cómo se dio la puntuación de los demás proponentes una vez se tuvo el de mayor tiempo?, ya que se desconocen las personerías jurídicas de los oferentes y al realizar una comparación con las demás invitaciones para la aplicación de la regla de tres los puntajes varían de manera significativa por lo que no es claro el puntaje asignado, por otra parte, es necesario conocer el valor de contrapartida ofrecido por los oferentes de tal modo que se pueda corroborar la asignación de los 10 puntos a quien haya ofertado el mayor % según lo consignado en el numeral 2.3 de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, así como, la regla de tres para los oferentes que continúan en orden de oferta de contrapartida.

Es importante resaltar que para la invitación en mención el rango en el que se ubica el contrato es rango 2 y el proponente plural al cual se le asigna el orden de elegibilidad número 1 UNION TEMPORAL FAMILIA FELIZ que está compuesto por dos oferentes ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA RIN RIN RENACUAJAJO y la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA, al realizar revisión de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021 para establecer el rango para proponentes plurales no es claro de que manera se les asigna el rango a las uniones temporales dejando un vacío que es importante definir, de la misma manera, esto ayuda al principio de transparencia el cual permite facilitar el acceso a cualquier persona a una información clara y veraz.

Ahora bien, para el criterio de índice de desempeño de las entidades administradoras del servicio (IDEAS) no se comprende por qué se le asigna "NO APLICABLE" en categoría IDEAS al oferente UNION TEMPORAL FAMILIA FELIZ si de acuerdo con la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021 que claramente abduce que: "para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirán con el criterio. Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del

SOMOS AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE  
RECICLAMOS PAPEL

Calle 27 No. 15-89 Barrio Santo Fe, Teléfono 885426 E-mail [comoh@icbf.gov.co](mailto:comoh@icbf.gov.co)  
Arauca - Arauca





Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN  
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

**IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.** De acuerdo a lo anterior la asignación **NO APLICA** no se evidencia en lo referido anteriormente por la resolución, así mismo, es importante denotar según la misma resolución que la categoría IDEAS "...solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF". Con relación a esto se puntualiza que los integrantes de esta unión temporal en efecto han suscrito contratos con el ICBF (según revisión del SECOP II) en ese orden de Ideas aplicaría lo anteriormente mencionado evidenciando así una clara inconsistencia.



Aunado a lo anterior, para el criterio de contrapartida no se entiende la aplicación de la regla de tres, luego de asignar el mayor puntaje al oferente que realizó la mayor oferta por ello es necesario conocer las variables que se tienen en cuenta al momento de realizar el cálculo mediante la regla de tres.

Una vez descritas todas las inquietudes frente a los resultados y sabiendo que se adelanta revisión de los mismos del proceso de selección de operadores de primera infancia, además, de una experiencia en el departamento de Arauca de más de 12 años, un índice de desempeño sobresaliente y una capacidad operativa y residual que permite la suscripción de estos contratos, me permito pedirle la revisión de esta calificación, teniendo en cuenta las inconsistencias mencionadas.

Reitero además como representante legal de la Asociación de Mujeres e Infancia el compromiso frente a la operación de servicios de atención integral a la primera infancia con calidad, oportunidad y eficiencia, protegiendo así a los niños y niñas más vulnerables de Arauca y garantizando sus derechos y su desarrollo integral.

La respuesta a esta solicitud puede enviarse a la Calle 27 N 15-89 barrio Santa Fe, Arauca - Arauca.

Teléfono: 8855426 - 3142449368

Correo electrónico: [asomin@live.com](mailto:asomin@live.com)



**INÉS GONZÁLEZ ORTIZ**

Representante Legal

## **OBSERVACIÓN No. 2537 CONSECUTIVO 2537**

Atendiendo a la solicitud enviada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN** de NIT: **900322099**, el Comité Evaluador de la Regional Arauca asignado, realiza la respectiva verificación de las peticiones elevadas por la entidad y se procede a dar respuesta a la observación en los siguientes términos:

1. Con respecto a la petición de las invitaciones **2022-81-77880977** y **2022-81-77880980** al referir que los puntajes tiene variación significativa, no es así, toda vez que el oferente **FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTARFUNPAFIRB**, presento en la Invitación Pública No **2022-81-77880977** allega soportes de experiencia que cumplieron con lo que señala la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 y en al Invitación Pública No **2022-81-77880980** el interesado no allega soportes que cumplan con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, por tal razón los puntaje son diferentes para cada una de las invitaciones.



2. Por otra parte, frente a su solicitud de: “conocer el informe de evaluación, en específico por el oferente Plural, Unión temporal familia feliz, los documentos aportados como sustento dentro del proceso, de tal forma, se pueda revisar adetalle todos los aspectos sustanciales de los criterios de verificación, selección y/o desempate, este ultimo de aplicar”. el comité evaluador se permite informarle lo siguiente:

Es preciso manifestarle que la consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI\_II.

3. Es preciso indicarle al oferente lo que expresa la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la contrapartida en la se podría obtener hasta un máximo de 10 puntos señala que:

#### 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

##### Clasificación de la contrapartida

- Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- Contrapartida en equipos de medición
- Contrapartida bienes y servicios

##### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar que la contrapartida corresponde al aporte ofertado por la entidad, esto será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés y lo ofertado en la plataforma, el puntaje de 10 se asigna de acuerdo con el valor máximo que oferten los interesados, es así que el oferente que presente una mayor contrapartida adicional se le asignará este puntaje de 10 y por regla de tres se le otorgará el puntaje de contrapartida a los demás interesados que manifestaron interés en la misma Invitación Pública.

A manera de ejemplo la entidad **A**: ofertó **8%** de contrapartida adicional, siendo este el mayor contrapartida de la Invitación pública, por lo cual se le asignó una puntuación de **10**, ahora bien la entidad **B** ofertó un **7%** de contrapartida adicional, siendo este el segundo en aportar la mayor contrapartida, como lo expresa la

resolución 7946 del 21 de octubre del 2022 modificada por la 1666 del 2022 por regla de tres se le otorgará el puntaje de contrapartida a los demás interesados que manifestaron interés en la misma Invitación Pública, de la siguiente manera:

10 Puntos  $\times$   $\begin{matrix} \nearrow & 8\% \text{ de contrapartida adicional} \\ \searrow & 7\% \text{ de contrapartida adicional} \end{matrix}$

Lo cual equivale al (10 puntos  $\times$  7% contrapartida adicional)  $\div$  8% = 9 puntos

- Es preciso indicarle al oferente lo que señala la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el Capítulo IV, Contratación de Interesados Habilitados, numeral 1, Procedimiento Administrativo para la selección de Contratistas Habilitados en el Banco Nacional de Oferentes en el literal E (...) “La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial. Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).
- ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)**  
El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.  
Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo

**anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.** (N/A) porque no ha tenido contratos con el ICBF.

De acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

PÚBLICA

Consecutivo	<b>2652</b>
Radicado	<b>2652</b>
Interesado	<b>FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB</b>
NIT	<b>900930354</b>
Fecha Rad.	<b>23-05-2022</b>
Regional	<b>ARAUCA</b>
Medio	<b>SIPA-BNOPI</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880980</b>

Teniendo en cuenta que el ICBF unificó mediante la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 el proceso de selección de oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia y que hizo una modificación de esta misma el 28 de febrero de 2022 con la Resolución No 1666, y sabiendo además que el jueves 19 de mayo se presentó el informe final de evaluación en la página del ICBF me permito solicitar como representante legal de la Fundación Pasos Firmes con Bienestar – FUNPAFIRB se revise el orden de elegibilidad de la invitación No 2022-81-77880980, para la cual, FUNPAFIRB no fue calificada por obtener menos de 60 puntos como lo establecen las resoluciones mencionadas. Sin embargo, este puntaje se debe a que no se tuvo en cuenta la Experiencia Territorial, ya que esta fue calificada en 0. Solicito entonces que se tenga en cuenta la experiencia adjuntada en la plataforma SIPA para la manifestación de interés y que, como resultado de esto, se evidencie en la clasificación el puntaje que corresponda, según lo estipulan las resoluciones:

“La EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO equivale a 45 PUNTOS: El mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita reevaluar e incluir el puntaje por experiencia territorial para la Fundación Pasos Firmes con Bienestar – Funpafirb y posteriormente actualizar el orden de elegibilidad para esta invitación.

Agradecemos de ante mano tener en cuenta esta observación y su pronta respuesta.



**FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTAR**  
**"FUNPAFIRB"**  
**MUNICIPIO DE ARAUCA**  
**NIT: 900930354-7**



Arauca, 23 de mayo de 2021

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Atn. Lina María Arbeláez Arbeláez

Directora General

Liliana Pulido Villamil

Subdirectora General

Claudia Alejandra Gélvez Ramírez

Directora de Primera Infancia

Bogotá D.C.

**Asunto: Solicitud revisión resultados informe final evaluación servicios integrales de primera infancia Regional Arauca invitación 2022-81-77880980**

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que el ICBF unificó mediante la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 el proceso de selección de oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia y que hizo una modificación de esta misma el 28 de febrero de 2022 con la Resolución No 1686, y sabiendo además que el jueves 19 de mayo se presentó el informe final de evaluación en la página del ICBF me permito solicitar como representante legal de la Fundación Pasos Firmes con Bienestar – FUNPAFIRB se revise el orden de elegibilidad de la invitación No 2022-81-77880980, para la cual, FUNPAFIRB no fue calificada por obtener menos de 60 puntos como lo establecen las resoluciones mencionadas. Sin embargo, este puntaje se debe a que no se tuvo en cuenta la Experiencia Territorial, ya que esta fue calificada en 0. Solicito entonces que se tenga en cuenta la experiencia adjuntada en la plataforma SIPA para la manifestación de interés y que, como resultado de esto, se evidencie en la clasificación el puntaje que corresponda, según lo estipulan las resoluciones:

*\*La EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO equivale a 45 PUNTOS: El mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionados con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el*

**CALLE 21 No. 21-02 LOCAL 101 EDIFICIO ARAUCA CENTRO**

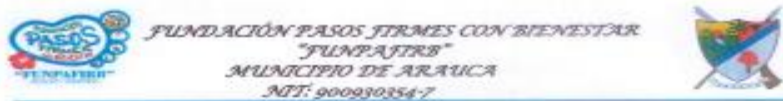
**CORREO ELECTRÓNICO: funpafirb2015@gmail.com**

**CELULAR: 3232312687-3212187912**

**ARAUCA - ARAUCA**







sector público y privado que el oferante debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo."  
Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita reevaluar e incluir el puntaje por experiencia territorial para la Fundación Pasos Firmes con Bienestar – Funpafirb y posteriormente actualizar el orden de elegibilidad para esta invitación.

Agradecemos de ante mano tener en cuenta esta observación y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Walter Osorio Lee  
WALTER OSORIO LEE  
Representante Legal

**"FUNPAFIRB"**  
ARAUCA - COLOMBIA

CALLE 21 No. 21-02 LOCAL 101 EDIFICIO ARAUCA CENTRO  
CORREO ELECTRÓNICO: funpafirb2015@gmail.com  
CELULAR: 3232312687-3212187912  
ARAUCA - ARAUCA

### OBSERVACIÓN No. 2652 CONSECUTIVO 2652

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1480 de fecha 19 de mayo de 2022, por la **FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB** con NIT 900930354 y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS

Una vez revisada la solicitud por usted elevada, se procedió a verificar cada uno de los requisitos mencionados en su solicitud de acuerdo con la información aportada por **la FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB** con NIT 900930354 en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la **invitación No. 2022-81-77880980**, obteniendo el siguiente resultado de conformidad con el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE**

*FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)*

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRAT	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE				TIPO DE OFERENTE
Arauca	Arauca	2022-81-77880980	Rango 2	1.200	900930354	Fundación pasos firmes con bienestar funpafirb				Singular

1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0,437646488	30	2,857142857	33,29478935	0

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

### 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que **acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Se verificará **si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos

Se verificará **si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Una vez revisada la información en la plataforma se evidencia que el oferente presentó para las invitaciones No 2022-81-77880980.

Atendiendo a la solicitud enviada por la **FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB** con NIT: **900930354**, el Comité Evaluador de la Regional Arauca asignado, realiza la respectiva verificación en la plataforma

900930354 FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB

No. Invitación	Región	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLCV	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tempo Restante de Actividad
2022-81-77880980	Arauca	2	1.200	\$ 1.568.194.800,00	1.568	-	31/10/2022	0 DÍAS 0 MESES

IDENTIFICACION DEL OFERENTE DATOS CONTRATO INVITACION CAPACIDAD RESIDUAL TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL CONTRAPARTIDA TRAYECTORIA CRITERIOS DE DESEMPEÑO ACEPTACION

**Experiencia Oferente** Crear

Tipo de persona o asociación: JURIDICA Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 900930354 Dígito Verificación: 7 Correo electrónico: funpafirb2015@gmail.com

Proveedor: FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total		
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
3	6	28	3	6	28

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	PRIVADO	01/09/2017	11/30/2017	\$8.051.000	
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	PRIVADO	01/07/2019	11/30/2019	\$9.090.000	
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	PRIVADO	01/08/2018	11/30/2018	\$8.488.000	
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	PRIVADO	01/06/2020	11/30/2020	\$9.659.354	

La experiencia relacionada por el oferente corresponde a:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	PRIVADO	01/09/2017	11/30/2017	\$8.051.000	
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	PRIVADO	01/07/2019	11/30/2019	\$9.090.000	
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	PRIVADO	01/08/2018	11/30/2018	\$8.488.000	
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	PRIVADO	01/06/2020	11/30/2020	\$9.659.354	

El Oferente no allega soportes para dos experiencias, y los soportes que allega no cumplen con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACION
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	025-01-2017	9/01/2017	30/11/2017	11	NO CUENTA CON LUGAR DE EJECUCION	NO CUMPLE
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	025-01-2017	9/01/2017	30/11/2017	11	NO CUENTA CON LUGAR DE EJECUCION	NO CUMPLE
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	013-01-2018	8/01/2018	30/11/2018	11	NO ALLEGA SOPORTES	NO CUMPLE
INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA	017-01-2020	6/01/2020	30/11/2020	11	NO ALLEGA SOPORTES	NO CUMPLE

Soportes no allegados por el oferente para los contratos

De los contratos 013-01-2018

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: [Redacted]

Fecha de Inicio: 01/06/2018

Fecha de terminación: 11/30/2018

Experiencia total en meses: 10

Cuánta del Contrato: \$8.468.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Sí  No

Objeto del Contrato: Prestar servicios logísticos y educativos para potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de párvulos, prejardín, jardín y transición a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

Lugar de Ejecución del Contrato:  
Departamento: Arauca  
Municipio: Arauca

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [Redacted]

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro: 07/13/2013 19:58:02

Cerrar

De los contratos 017-01-2020

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ - GAMMA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: [Redacted]

Fecha de Inicio: 01/06/2020

Fecha de terminación: 11/30/2020

Experiencia total en meses: 10

Cuánta del Contrato: \$9.656.354

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Sí  No

Objeto del Contrato: Prestar servicios logísticos y educativos para potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de párvulos, prejardín, jardín y transición a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

Lugar de Ejecución del Contrato:  
Departamento: Arauca  
Municipio: Arauca

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [Redacted]

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro: 07/13/2013 19:58:02

Cerrar

Es importante aclarar que el oferente no allego soportes de las experiencias contratos 013-01-2018 y 017-01-2020 como lo demuestra la imagen anterior

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Arauca	Arauca	2022-81-77880980	Rango 2	1.200	Fundación pasos firmes con bienestar funpafirb	Singular	0

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**observación con radicado No. 2652 de fecha 23 de mayo de 2022, por la FUNDACIÓN PASOS FIRMES CON BIENESTAR FUNPAFIRB con NIT: 900930354**

Comité Evaluador Regional Arauca designado mediante memorandos 202232300000011273 del 23 de marzo de 2022 y 202232300000011763 del 24 de marzo de 2022,

Sin Otro particular

PÚBLICA



Consecutivo	<b>2351</b>
Radicado	<b>2351</b>
Interesado	<b>ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVENA</b>
NIT	<b>834000062</b>
Fecha Rad.	<b>23/05/2022 5:54:10 p. m.</b>
Regional	<b>Arauca</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880983</b>

Cordial saludo, La Asociación FREPAEN, se permite presentar observación frente a la calificación y puntajes obtenidos mediante el informe de Evaluación definitivo del Proceso de selección II del 19/05/2022, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 de 2022



Asociación FREPAEN  
Modalidad Familiar  
Desarrollo infantil en Medio Familiar  
Estrategia de Cero a Siempre



Saravena, 23 de Mayo 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75  
Ciudad.

ASUNTO: Observación a la Invitación No. 2022-81-77880983

Cordial saludo,

La Asociación FREPAEN identificada con NIT 900503441-9, se permite presentar observación frente a la calificación y puntajes obtenidos mediante el informe de Evaluación definitivo del Proceso de selección II del 19/05/2022, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 de 2022, me permito presentar observación al informe de evaluación definitivo para la invitación, toda vez que al momento de analizar los datos presentados y realizando comparación de los mismos no se encuentra sentido en los parámetros utilizados para la ponderación de los resultados en puntuación de contrapartida. Ya que una vez verificada la información presentada por los demás oferentes postulados en la invitación en mención se evidencia que se asignaron puntaje en orden descendente a la mayor calificación, la cual fue obtenida por la entidad a la cual represento y no bajo la aplicación de una regla de 3 como lo establece la resolución, de esta manera una vez realizado el ejercicio los datos resultados serían de la siguiente manera basados en una regla de 3 simple (contrapartida ofertada \* 10 máximo puntaje / máximo % de contrapartida presentado en la invitación):

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	% CONTRAPARTIDA OFERTADA POR LAS EAS	2.3 (PUNTAJE) según regla de 3 simple (% contrapartida *10 / 8 Máximo % ofertado)
818001250	Asociación eco temura de colombia	0	2,584038793	30	10	42,5840388	0	8	10
900098551	Corporacion soluciones tecnicas agropecuarias y ambientales	0	0,664502342	30	7	37,6645023	0	5	6,25
900413418	Fundacion nuestro nazareno	15	3,713322923	30	8	56,7133229	0	6	7,5
900509527	Asociacion campo verde de colombia	15	2,614859867	30	6	53,6148599	0	4	5
900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	15	0,406838169	30	7	52,4068382	0	5	6,25
900685434	Fundacion de emprendedores construyendo futuro	0	2,614859867	30	7	38,6148599	0	5	6,25
900692881	Asociacion de jovenes proponentes de cambio para el chocó	15	0,665735185	30	9	54,6657352	0	7	8,75
900728571	Asociacion colombiana renaciente	0	0,649708227	30	5	35,6497082	0	3	3,75
900968332	Fundacion coexistir	0	1,046683653	30	3	34,0466837	0	1	1,25
901145795	Fundación para el desarrollo integral yo soy pacifico	0	0,440124928	30	6	36,4401249	0	4	5
901341992	Asociación visionarios	0	0,993671406	30	5	35,9936714	0	3	3,75
834000062	Asociacion comunitaria de familias usuarias del servicio del icbf programa hogares de bienestar del municipio de saravena	45	15	30	4	94	1.0	2	2,5
900503441	Asociacion frepaen	45	4,448097312	30	10	89,4480973	2.0	8	10
824005145	Corporacion wakuzari	22,5	3,660310676	30	7	63,1603107	3.0	5	6,25
900916566	Fundaservit	25	2,227747185	30	5	62,2277472	4.0	3	3,75
900483946	Fundacion santa engraada	25	4,195364511	30	3	62,1953645	5.0	1	1,25

OPERADOR CONTRATISTA



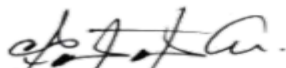
Asociación FREPAEN  
Modalidad Familiar  
Desarrollo Infantil en Medio Familiar  
Estrategia de Cero a Siempre



Por lo anterior se solicita muy respetuosamente se realice la verificación frente al puntaje obtenido por parte de la entidad ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 834000062, o en su defecto realizar aclaración de la formulación aplicada para la obtención del puntaje obtenido.

Así mismo solicitamos se realice la aclaración del puntaje asignado en trayectoria a la Asociación FREPAEN, ya que no se cuenta con claridad de los parámetros aplicados para la obtención del puntaje recibido.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ MADERO**  
Representante Legal  
Asociación FREPAEN

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2351  
CONSECUTIVO 2351**

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 2351 de fecha 20 de mayo de 2022, por la **ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA con NIT 834000062** y de acuerdo con lo establecido en la **RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS**

**LA CONTRAPARTIDA corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo.**

Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

**Clasificación de la contrapartida**

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición

**Aplicación.**

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. **Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos.** Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

***PARÁGRAFO PRIMERO:*** En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de

*elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección.*

*Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simples. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de CONTRAPARTIDA, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para **la invitación No. 2022-81-77880983**,

De acuerdo al INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), Informe\_Definitivo\_MI\_2022 publicado 19 mayo el Oferente **ASOCIACIÓN FREPAEN con NIT 900503441** el puntaje obtenido en CONTRAPARTIDA, corresponde 10 PUNTOS, el puntaje máximo otorgado para este criterio.

**“Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos”**

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	CONTRAPARTIDA SIPA	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
834000062	Asociación comunitaria de familias usuarias del servicio del	Singular	23.372,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente -98	45	15	30	2	10	94
900503441	Asociación frepaen	Singular	20.767,9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente -98.6	45	4,448097312	30	8	10	89,44809731

De la misma manera y dando respuesta al segundo punto de su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.2 Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal.

Es preciso manifestarle al oferente ASOCIACION FREPAEN identificado con NIT. 900503441; que la consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI\_II.

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 20 de mayo de 2022 con radicado No. 2351 por la ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA con NIT 834000062

Comité Evaluador Regional Arauca designado mediante memorandos 202232300000011273 del 23 de marzo de 2022 y 202232300000011763 del 24 de marzo de 2022,

Sin otro particular,

Comité Evaluador



Consecutivo	1549
Radicado	1549
Interesado	<b>CORPORACIÓN WAKUZAR</b>
NIT	<b>824005145</b>
Fecha Rad.	5/20/2022 5:20:46 PM
Regional	Arauca
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-81-77880984



**FUNKARIB**  
Camino Al Pensamiento Intercultural

NIT: 900546240-1

Saravena 20 de mayo del 2022

Señores:  
**BETTO**  
ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la respuesta a la observación con número de consecutivo y radicado **1394** el día 19 de abril enviada por la **FUNDACION KARIT IBITA**, a la invitación pública N° 2022-81-77880984,

*más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación, conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.*

Para el caso puntual del oferente **FUNDACIÓN KARIT IBITA** con NIT 900546240 el cálculo se hizo con la siguiente información:

CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (P-003 EN SMMLV) = El oferente quedó habilitado en el **RANGO 2**, es decir que tiene capacidad hasta menor o igual a 1540 SMMLV.

RANGO	Límite Inferior (Menor o Igual a)	Límite Superior (Mayor o Igual a)	Capacidad de Trabajo (SMMLV) Menor o Igual a	SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
				Límite Inferior (SMMLV) Menor o Igual a	Límite Superior (SMMLV)
2	0,00	15,00	15	Menor o Igual a 820 SMMLV	Mayor o Igual a 1.042 SMMLV

VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV) =

El valor a ejecutar se toma basado en la información reportada en el SIF NACIÓN II, el campo llamado saldo por obligar con corte al cierre de la recepción de invitaciones que para el caso del actual proceso fue el 12 de marzo 2022. En ese orden de ideas los contratos que a esa fecha de corte tenían valor por ejecutar son los siguientes:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CONTRATO #	SALDO POR OBLIGAR	EN SMMLV
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000502002	\$ 444.000.000,00	444,00
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000642021	\$ 243.131.254,00	243,13
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000812021	\$ 1.245.023.360,00	1.245,02
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81001322021	\$ 201.018.648,00	201,02
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81001330021	\$ 234.002.249,00	234,00
TOTAL GENERAL			\$ 2.367.175.511,00	2.367,17





# FUNKARIB

Camino Al Pensamiento  
Intercultural

NIT: 900546240-1

se objeta lo siguiente, si bien tenemos conocimiento que estamos habilitados en el banco de oferentes con capacidad operativa **RANGO 2** (límite inferior mayor a 820 SMMLV, hasta límite superior menor a igual 1.640 SMMLV), se resalta que los contratos No 81000642021 con fecha de terminación 9 de mayo del 2022 y 81000812021 con fecha de terminación 31 de mayo del 2022, fueron incluidos para el cálculo de la capacidad residual de las invitaciones N° 2022-81-77880984 y 2022-81-77880987 es decir que estas invitaciones es la continuidad de operar los cupos pertenecientes a los contratos anteriormente mencionados; en realidad esa capacidad financiera es la misma que se requiere para la ejecución de dichas invitaciones, de acuerdo a lo anterior nuevamente proyectamos cálculo de la capacidad residual a 31 de mayo de los contratos que finalizan para dar continuidad al proceso de contratación de la invitación invitaciones N° 2022-81-77880984 y 2022-81-77880987.

NIT	RAZON SOCIAL	CONTRATO #	SALDO POR OBLIGAR	EN SMMLV	OBSERVACION
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000502022	\$444.000.000	444	
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000642021			293 CUPOS CORRESPONDEN A LA INVITACION 2022-81-77880984 Y POR ENDE EL CONTRATO SE LIQUIDA
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000812021			1174 CUPOS CORRESPONDEN A LA INVITACION 2022-81-77880984 Y POR ENDE EL CONTRATO SE LIQUIDA
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81001322021	\$201.018.648	201,02	
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81001332021	\$234.002.249	234	
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$879.020.897</b>	<b>879,02</b>	<b>CAPACIDAD UTILIZADA A 31 DE MAYO 2022</b>

VALOR RESIDUAL= 1.640 SMMLV – 879,02= **760,98** CAPACIDAD DISPONIBLE

CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA INVITACION N° 2022-81-77880984 = **496 SMMLV**

Cabe aclarar que de acuerdo a la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 es clara las fechas estipuladas y entendemos el proceso realizado, mas no estamos de acuerdo, ya que están teniendo en cuenta los mismos cupos para dos procesos; los cupos de los contratos que se van a liquidar son los que están ofertando en la invitación para procesos nuevos.



**FUNKARIB**

Camino Al Pensamiento  
Intercultural

NIT: 900546240-1

Para tener en cuenta para próximos procesos que el banco de oferente nos está midiendo con una capacidad financiera de un periodo vencido, es decir Con estados financieros del 2020 que a la vigencia 2022 no tendrían una validez para evaluar la situación financiera actual de una entidad, podrían contemplar la posibilidad de año a año realizar actualización de estados financieras para poder medir de manera oportuna la liquidez por medio de los índices financieros establecidos teniendo en cuenta la vigencia inmediatamente anterior que muestra la capacidad real de una entidad.

Atentamente,



**ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO**  
C.C. 74.082.276 de Sogamoso-Boyacá  
Representante Legal



3124845533

[www.funkarib.com](http://www.funkarib.com)



[karitibita@gmail.com](mailto:karitibita@gmail.com)



Cra 17 No 28-35  
Barrio Modelo  
Sarasvená

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1549 CONSECUTIVO 1549**

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1549 de fecha 20 de mayo de 2022, por la **FUNDACIÓN KARIT IBITA con NIT 900546240** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS

Una vez revisada la solicitud por usted elevada, se procedió a verificar cada uno de los requisitos mencionados en su solicitud de acuerdo con la información aportada por **FUNDACIÓN KARIT IBITA con NIT 900546240** en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la **invitación No. 2022-81-**

**77880984**, obteniendo el siguiente resultado de conformidad con el *INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado con relación a la Capacidad Residual, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. 2022-81-77880984 y 2022-81-77880987.

los criterios de verificación y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022 las cuales se relacionan

### **1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el **objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.**

**Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN.**

**Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:**

**VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)**

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: **se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.**

### **PARÁGRAFO:**

En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual

no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

**EL VALOR A EJECUTAR SE TOMA BASADO EN LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIIF NACION II, EL CAMPO LLAMADO SALDO POR OBLIGAR CON CORTE AL CIERRE DE LA RECEPCIÓN DE INVITACIONES QUE PARA EL CASO DEL ACTUAL PROCESO FUE EL 12 DE MARZO 2022. EN ESE ORDEN DE IDEAS LOS CONTRATOS QUE A ESA FECHA DE CORTE TENÍAN VALOR POR EJECUTAR SON LOS SIGUIENTES:**

NIT	RAZON SOCIAL	CONTRATO #	SALDO POR OBLIGAR	EN SMMLV
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000502022	\$ 444.000.000,00	444,00
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000642021	\$ 243.131.254,00	243,13
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000812021	\$ 1.245.023.360,00	1245,02
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81001322021	\$ 201.018.648,00	201,02
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81001332021	\$ 234.002.249,00	234,00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$ 2.367.175.511,00</b>	<b>2367,17</b>

Es importante tener en cuenta que los valores utilizados en los cálculos se deben expresar en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con la información anterior ya podemos proceder al cálculo de la capacidad residual aplicando la fórmula de la resolución así:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = 1640 \text{ smmlv} - 2367,18 = - 727,18$$

De acuerdo al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	1. CAPACIDAD RESIDUAL	
						CAPAC. RESIDUAL	CAPAC. RESIDUAL - VALOR CALCULADO(SMLV)
Arauca	Araucita-Cubara-Fortul-Saravena	2022-81-77880984	900546240	Fundación karit ibita	Singular	No cumple	-727,2





**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 20 de mayo de 2022 con radicado No. 1549, por la **FUNDACIÓN KARIT IBITA con NIT 900546240**

Comité Evaluador Regional Arauca designado mediante memorandos 202232300000011273 del 23 de marzo de 2022 y 202232300000011763 del 24 de marzo de 2022,

Sin otro particular,

Comité Evaluador

PÚBLICA

Consecutivo	<u>2257, 2260, 2283, 2304</u>
Radicado	<u>2257, 2260, 2283, 2304</u>
Interesado	<u>FUNDASERVIT</u>
NIT	<u>900916566</u>
Fecha Rad.	<u>23/5/2022</u>
Regional	<u>Arauca</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-81-77880990 - 2022-81-77880984 Y 2022-81-77880992</u>

**OBSERVACIÓN No. 2257, 2260 CONSECUTIVO 2022-81-77880990**

*“Asunto: Observación/Reclamación Resultados - INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - DE LA INVITACIÓN 2022-81-77880990– MUNICIPIO ‘PUERTO RONDON- DEPARTAMENTO ARAUCA*

*Teniendo en cuenta los CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)*

*En los resultados publicados por parte del banco oferente se observa que la Fundación presenta un puntaje de Cero (0) por lo cual según la resolución 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 manifiesta: Si agotada la circunscripción territorial municipal, (...) , deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*. Resolución 7946 menciona: El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados*

*Obsevación 1: para lo cual el algoritmo del banco oferente arrojó como puntaje:*

**2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) 0**

*La fundación presenta experiencia de contratos ejecutados en el departamento de Arauca en los municipio de Tame y Puerto Rondón, dicha información fue cargada en el aplicativo del banco de oferente sin embargo para los contratos 81000802021 y el contrato 81-068-2020 suscritos con ICBF, se presentaron acta liquidación y documentos que puede ser verificados en el aplicativo Secop II, teniendo en cuenta la que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar acoge I Función Pública y la ley anti trámites por lo tanto, los soportes se pueden verificar en el SECOP II, los contratos cumplen con la experiencia*

*En este orden de ideas el puntaje de experiencia territorial –Municipal es de 45 puntos para cual el puntaje final 85,7620856473196 puntos calificación que permite quedar en la lista de elegibles, superando el puntaje mínimo.*

*Por parte de la fundación solicitamos la verificación de la información de la invitación No. 2022-81-77880990 en referencia a la experiencia, ya que nos permite que el respectiva contratación sea adjudicada.*

**OBSERVACIÓN 2:** *en caso de no validar la información muncipal la Resolución 7946 menciona que Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del*

departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental,

La resolución 7946 de 2021 m señala los siguiente Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A

En este orden de ideas el puntaje de experiencia territorial –Departamental es de 25 puntos para cual el puntaje final 65,7620856 calificación que permite quedar en la lista de elegibles, superando el puntaje mínimo de 60 conforme lo señala la resolución 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 manifiesta: Si agotada la circunscripción territorial departamental, (...), deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Proyección de calificación según experiencia departamental la cual supera los 24 meses

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
25	2,190657076	30	8,571428571	65,7620856

Nombre completo: ADRIANA PLAZAS SEPULVEDA

Dirección comercial: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel

Teléfono y Fax: 3105596463

Domicilio Legal: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel- TAME ARAUCA

Correo electrónico: fundaservit@gmail.com”

### **OBSERVACION 2304 CONSECUTIVO 2022-81-77880992**

Tame Arauca, 22 de Mayo de 2022

Señores:

Banco de Oferentes de Primera Infancia

Bogotá D.C

Asunto: Observación/Reclamación Resultados - INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - DE LA INVITACIÓN 2022-81-77880992– MUNICIPIO ´ TAME- DEPARTAMENTO ARAUCA

Teniendo en cuenta los CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL Arauca  
MUNICIPIO Tame  
No. DE INVITACIÓN 2022-81-77880992  
RANGO DEL CONTRATO Rango 1  
CUPOS INVITACIÓN 450  
NIT. OFERENTE 824005145 900916566  
NOMBRE OFERENTE Corporación wakuzari Fundaservit  
TIPO DE OFERENTE Singular Singular  
1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN 24.676,0 23.819,3  
1.2 TALENTO HUMANO Cumple Cumple  
1.3 INFRAESTRUCTURA Cumple Cumple  
1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS Cumple Cumple  
1.4.1 CATEGORIA IDEAS No Aplica Sobresaliente - 98.2333  
2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) 45 45  
2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE) 3,189729265 1,941340782  
2.2. SANCIONES (PUNTAJE) 30 30  
2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE) 8,75 6,25  
PUNTAJE FINAL 86,93972927 83,19134078 3,74838848  
ORDEN DE ELEGIBILIDAD 1.0 2.0

observación 1: la Corporación wakuzari que quedo en orden de elegibilidad 1 Es una Entidad nueva En el proceso, según informe definitivo se puede identificar que el iIDEAS,, no aplica; esto quiero decir, que no ha operado en servicios de Primera Infancia con ICBF, por lo tanto solicitamos una vez radicado la documentación por parte del proponente Corporación wakuzari se tenga en cuenta lo mencionado en la resolución:1666:

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Como entidad quedamos en segundo lugar de orden elegibilidad, la prestación de nuestro servicio en la ejecución contractual según IDEAS es sobresaliente, una calificación Alta como operador, en el cotejo realizado la diferencia de Fundaservit con dicho proponente es tres puntos Para ser más exactos (3.74838848) según el puntaje final, por ser un diferencia tan mínima solicitamos su verificación de cada uno de los soportes. Que presente dicha entidad.

Cordialmente,

Nombre completo: ADRIANA PLAZAS SEPULVEDA  
Dirección comercial: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel  
Teléfono y Fax: 3105596463  
Domicilio Legal: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel- TAME ARAUCA  
Correo electrónico: fundaservit@gmail.com

### **OBSERVACION INVITACION 2283 CONSECUTIVO 2022-81-77880984**

Tame Arauca , 22 de Mayo de 2022

Señores:  
Banco de Oferentes de Primera Infancia  
Bogotá D.C

Asunto: Observación/Reclamación Resultados - INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - DE LA INVITACIÓN 2022-81-77-880984 – MUNICIPIO ARAUQUITA- DEPARTAMENTO ARAUCA

Teniendo en cuenta los CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO Arauquita  
No. DE INVITACIÓN 2022-81-77880984  
RANGO DEL CONTRATO Rango 1  
CUPOS INVITACIÓN 0  
NIT. OFERENTE 900916566  
NOMBRE OFERENTE Fundaservit  
TIPO DE OFERENTE Singular  
1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN 23.819,3  
1.2 TALENTO HUMANO Cumple  
1.3 INFRAESTRUCTURA Cumple  
1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS Cumple  
1.4.1 CATEGORIA IDEAS Sobresaliente - 98.2333  
2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) 16,66666667  
2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE) 1,941340782  
2.2. SANCIONES (PUNTAJE) 30  
2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE) 6,25  
PUNTAJE FINAL 54,85800745  
ORDEN DE ELEGIBILIDAD 0

En los resultados publicados por parte del banco oferente se observa que la Fundación presenta un puntaje de 54.85800745 por lo cual según la resolución 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 manifiesta: Si



agotada la circunscripción territorial departamental, (...) , deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Resolución 7946 menciona que Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental,

Observación1: para lo cual el algoritmo del banco oferente arroja como puntaje:

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) 16,66666667

La fundación presenta experiencia de contratos ejecutados en el departamento de Arauca en los municipio de Tame y Puerto Rondón, dicha información fue cargada en el aplicativo del banco de oferente sin embargo para los contratos 81000802021 y el contrato 81-068-2020, se presenta acta liquidación que descargo de Secop II, teniendo en cuenta la Función Publica y la ley anti trámites estos contratos pueden ser verificados a través del plataforma secop ii ya que son de carácter público, todo lo relacionado a los contratos de aportes es publicado.

En este orden de ideas el puntaje de experiencia territorial –Departamental es de 25 punto para cual el puntaje final 63,1913407821229 puntos calificación que aplica para los criterios de selección superando la minima que es 60 puntos, y modificando el cero (0) permitiendo estar activo en la lista de elegibles.

Nombre completo: ADRIANA PLAZAS SEPULVEDA

Dirección comercial: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel

Teléfono y Fax: 3105596463

Domicilio Legal: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel- TAME ARAUCA

Correo electrónico: fundaservit@gmail.com

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2257, 2260, 2283, 2304**

La herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), fue diseñada para facilitar los procesos de invitación, evaluación y selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia. Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada, con información encriptada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por los lineamientos y otras disposiciones del ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate en caso de requerirse.

De otra parte, atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2257 y 2260 de fecha 23 de mayo de 2022, es preciso mencionar al interesado que, atendiendo lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

## 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de **experiencia** de 24 meses de **experiencia** en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Ahora bien, para el caso que nos compete en la invitación 2022-81-77880990, se evidencia que la entidad presenta 7 certificaciones las cuales fueron evaluadas por el comité regional de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	MUNICIPIO	TIEMPO ACREDITADO	OBSERVACION
81-068-2020	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	TAME PUERTO RONDON	10 MESES	La certificación cumple de conformidad con lo descrito en resolución 1666 en la cual establece .. se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia..
81000802021	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUERTO RONDON	9 MESES	La certificación cumple de conformidad con lo descrito en resolución 1666 en la cual establece .. se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia..
3.	FUNDACION CORAZONES ENLAZADOS	TAME	NO CUMPLE	El documento cargado no se entiende como experiencia educación inicial en el marco de la

				atención integral a la primera infancia, toda vez que únicamente presto talleres a las familias sobre hábitos de vida saludable.
4	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIMPIAR – COOTRALIM	TAME	NO CUMPLE	El documento cargado no se entiende como experiencia educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, toda vez que únicamente presto talleres a las familias sobre hábitos de vida saludable
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIMPIAR – COOTRALIM	TAME	NO CUMPLE	El documento cargado no se entiende como experiencia educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de acuerdo con lo descrito en la resolución 7496 del 21 de octubre de 2021.
6	GRUPO EMPRESARI AL MYZOL DEL ORIENTE S.A.S	TAME	18 MESES	La certificación cumple de conformidad con lo descrito en resolución 1666 en la cual establece .. se

				entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia..
7	COMUNITARIO DE DESPLAZADOS DE TAME	TAME	NO CUMPLE	El documento cargado no se entiende como experiencia educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de acuerdo con lo descrito en la resolución 7496 del 21 de octubre de 2021.

De lo anteriormente descrito, para la certificación del contrato 81000802021 se tuvo en cuenta la fecha del 3/2/2021 al 31/12/2021 teniendo en cuenta que la resolución establece: ***“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021”*** negrilla después del texto.

Frente a la experiencia territorial, sumamos los meses de las experiencias de los contratos con ICBF que son los que se ejecutaron en el contrato y nos daría un total de 19 meses, para lo cual no alcanzaría lo establecido para dar la puntuación; así como para la experiencia departamental la resolución establece ***“Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio”***.. negrilla después del texto, en este caso la experiencia que se validó corresponde a los municipios de Tame y Puerto Rondón y como el municipio donde se prestará el servicio es Puerto Rondón, se debía presentar dos municipios diferentes en este caso no es posible dar puntuación.

Para finalizar en la experiencia Nacional establece ***“Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos”*** negrilla después del texto, para este caso como las experiencias presentadas son en Tame y Puerto Rondón (este último siendo el municipio de la invitación), no es posible dar puntuación para éste criterio.



De la invitación 2022-81-77880984 presenta la misma experiencia ofertada para la invitación 2022-81-77880990, con la diferencia que los municipios donde se prestará el servicio son Cubará, Arauquita, Fortul, Saravena; es decir que el puntaje de experiencia se validará a partir de la departamental ya que la territorial no aplica por no contar con la experiencia en los municipios donde se prestará el servicio, en este sentido y según lo anteriormente explicado la puntuación obtenida para dicha invitación es de 16.66 tal como se evidencia en el informe de resultados.

Y sobre la observación planteada sobre la calificación del IDEAS en la entidad la Corporación wakuzari, es importante aclarar que, los oferentes que, con corte a 31 de diciembre de 2021, no habían operado servicios de primera infancia del ICBF (catalogados como nuevos prestadores), el resultado es NO APLICA en el criterio de IDEAS, como quiera que dicha calificación sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF, tal y como lo indica el numeral 1.4. de la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021:

#### 1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 12 de mayo de 2022, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021, tal y como se ha explicado de manera precedente; y, en ese orden, la calificación del oferente en mención, frente al criterio IDEAS, es “NO APLICA” y continua con el proceso de acuerdo con los criterios de selección descritos en la resolución anteriormente nombrada..

Dicho lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.”

PÚBLICA

Consecutivo	<b>2552-2554-2404</b>
Radicado	<b>2552-2554-2404</b>
Interesado	<b>ASOCIACION MUJERES E INFANCIA ASOMIN</b>
NIT	<b>900322099</b>
Fecha Rad.	<b>23-05-2022</b>
Regional	<b>ARAUCA</b>
Medio	<b>SIPA-BNOPI</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880986</b>

**OBSERVACIÓN No. 2552-2554 -2404 CONSECUTIVO 2552-2554-2404**

*“Bogotá, 23-05-2022, Señores Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad – BETTO ICBF Referencia: Observaciones a la invitación No. 2022-81-77880986 Cordial saludo, En atención al inciso 3 del literal el numeral 1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del artículo segundo de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, me permito observar la invitación de referencia dentro del término otorgado para el mismo, con fundamento en los principios de publicidad y transparencia, los cuales se encuentran íntimamente ligados a todos los procesos de contratación que se adelanten dentro del territorio nacional. Si bien es cierto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se encuentra investido para realizar procesos de selección con reglas especiales para contratar operadores que prestarán los servicios de Primera Infancia, no es menos cierto que, su base normativa se encuentra regulada en lo señalado en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. Dicho lo anterior, me permito señalar que con relación al numeral 2 del artículo 24 de la ley 80/931 solicito conocer el informe de evaluación, en específico por el oferente Asociación de padres de familia del hogar infantil fresitas, con el fin de revisar minuciosamente el tiempo de la experiencia relacionada, las certificación de las mimas y todos los documentos aportados como sustento dentro del proceso, de tal forma, que se pueda revisar a detalle todos los aspectos sustanciales de los criterios de verificación, selección y/o desempate, este ultimo de aplicar. Con el objeto de ejercer en debida forma el derecho de contratación que nos asisten a los interesados, según lo relatado por la Corte en sentencia T-1341/01, que reza lo siguiente: La efectividad de ese derecho en las instancias administrativas supone la posibilidad de que el administrado interesado en la decisión final que se adopte con respecto de sus derechos e intereses, pueda cuestionarla y presentar pruebas, así como controvertir las que se alleguen en su contra, pues, a juicio de la Corte, de esta forma se permite racionalizar el proceso de toma de decisiones administrativas, en tanto que “ello evidentemente constituye un límite para evitar la arbitrariedad del poder público”. La protección del derecho aludido, en este primer ámbito referido, ha permitido a la Corte manifestar que la vía gubernativa hace viable la garantía de la protección del derecho de defensa (y contradicción) de los administrados ante la propia sede de la Administración. Por otro lado, es de imperiosa necesidad recalcar la importancia de conocer el método del algoritmo empleado por la herramienta artificial inteligente BETTO de la regla de 3, lo que conlleva a la asignación de puntos, en vista que, hasta la fecha se desconoce tal aplicación matemática, lo que genera confusiones en los puntajes que se nos fueron asignados, más aun desconociendo con exactitud la forma en que se evaluarán las ofertas, sin que se confunda tal afirmación, con los criterios de la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021. Para el caso en concreto, el criterio de selección de trayectoria nos surge la*

*inquietud ¿cómo se dio la puntuación de los demás proponentes una vez se tuvo el de mayor tiempo? Aunado lo anterior, según lo consignado en el numeral 2.3 de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021 “De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.” Por ello no se comprende el por qué se le asigna el puntaje máximo a 4 oferentes siendo que según lo expuesto anteriormente este puntaje solo se le otorga a un oferente, esta situación conlleva a considerar que el puntaje asignado a los demás oferentes está errado, así mismo, no se entiende la aplicación de la regla de tres para los demás oferentes, por ello es necesario conocer las variables que se tienen en cuenta al momento de realizar el cálculo mediante la regla de tres. Una vez descritas todas las inquietudes frente a los resultados y sabiendo que se adelanta revisión de los mismos del proceso de selección de operadores de primera infancia, además, de una experiencia en el departamento de Arauca de más de 12 años, un índice de desempeño sobresaliente y una capacidad operativa y residual que permite la suscripción de estos contratos, me permito pedirle la revisión de esta calificación, teniendo en cuenta las inconsistencias mencionadas. Reitero además como representante legal de la Asociación de Mujeres e Infancia el compromiso frente a la operación de servicios de atención integral a la primera infancia con calidad, oportunidad y eficiencia, protegiendo así a los niños y niñas más vulnerables de Arauca y garantizando sus derechos y su desarrollo integral. La respuesta a esta solicitud puede enviarse a la Calle 27 N 15-89 barrio Santa Fe, Arauca – Arauca”. Teléfono: 8855426 – 3142449368”*

**Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN**  
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Bogotá, 23-05-2022

Señores  
Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad - BETTO  
ICBF

Referencia: Observaciones a la invitación No. 2022-81-77880986

Cordial saludo,

En atención al ítem 3 del literal a) numeral 1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES del artículo segundo de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, me permito observar la invitación de referencia dentro del término otorgado para el mismo, con fundamento en los principios de publicidad y transparencia, los cuales se encuentran íntimamente ligados a todos los procesos de contratación que se adelantan dentro del territorio nacional. Si bien es cierto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se encuentra invitado para realizar procesos de selección con reglas especiales para contratar operadores que prestarán los servicios de Primera Infancia, no es menos cierto que, su base normativa se encuentra regulada en lo señalado en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Dicho lo anterior, me permite señalar que con relación al numeral 2 del artículo 24 de la ley 80/93<sup>1</sup> solicito conocer el informe de evaluación, en específico por el oferente Asociación de padres de familia del hogar infantil frestas, con el fin de revisar minuciosamente al tiempo de la experiencia relacionada, las calificaciones de las mismas y todos los documentos aportados como sustento dentro del proceso, de tal forma, que se pueda revisar a detalle todos los aspectos sustanciales de los criterios de verificación, selección y/o desempate, este último de aplicar. Con el objeto de ejercer en debida forma el derecho de contratación que nos asisten a los interesados, según lo señalado por la Corte en sentencia T-1341/01, que reza lo siguiente:

La efectividad de ese derecho en las instancias administrativas supone la posibilidad de que el administrado interesado en la decisión final que se adopte con respecto de sus derechos e intereses, pueda cuestionarla y presentar pruebas, así como controvertir las que se alleguen en su contra, pues, a juicio de la Corte, de este modo se permite racionalizar el proceso de toma de decisiones administrativas, en tanto que ello evidentemente constituye un límite para evitar la arbitrariedad del poder público<sup>2</sup>. La protección del derecho auido, en este primer ámbito referido, ha permitido a la Corte manifestar que le vige normativa

<sup>1</sup> En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de someter y controvertir sus informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten para lo cual se establecerán etapas que permitan al conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

BOVICES AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE  
ASOCIACIÓN PARAL  
Calle 27 No. 15-89 Barrio Santa Fe, Teléfono 8855426 E-mail: asomin@icbf.gov.co  
Arauca – Arauca

**Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN**  
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

hace viable la garantía de la protección del derecho de defensa (y contradicción) de los administrados ante el propio sede de la Administración.

Por otro lado, es de imperiosa necesidad recalcar la importancia de conocer el método del algoritmo empleado por la herramienta artificial inteligente BETTO de la regla de 3, lo que conlleva a la asignación de puntos, en vista que, hasta la fecha se desconoce tal aplicación matemática, lo que genera confusiones en los puntajes que se nos fueron asignados, más aun desconociendo con exactitud la forma en que se evaluarán las ofertas, sin que se confunda tal afirmación, con las orlantes de la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021. Para el caso en concreto, el criterio de selección de trayectoria nos surge la inquietud ¿cómo se dio la puntuación de los demás proponentes una vez se tuvo el de mayor tiempo?

Aunado lo anterior, según lo consignado en el numeral 2.3 de la resolución 7946 de fecha 21 de octubre de 2021 “De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.” Por ello no se comprende el por qué se le asigna el puntaje máximo a 4 oferentes siendo que según lo expuesto anteriormente este puntaje solo se le otorga a un oferente, esta situación conlleva a considerar que el puntaje asignado a los demás oferentes está errado, así mismo, no se entiende la aplicación de la regla de tres para los demás oferentes, por ello es necesario conocer las variables que se tienen en cuenta al momento de realizar el cálculo mediante la regla de tres.

Una vez descritas todas las inquietudes frente a los resultados y sabiendo que se adelanta revisión de los mismos del proceso de selección de operadores de primera infancia, además, de una experiencia en el departamento de Arauca de más de 12 años, un índice de desempeño sobresaliente y una capacidad operativa y residual que permite la suscripción de estos contratos, me permito pedirle la revisión de esta calificación, teniendo en cuenta las inconsistencias mencionadas.

Reitero además como representante legal de la Asociación de Mujeres e Infancia el compromiso frente a la operación de servicios de atención integral a la primera infancia con calidad, oportunidad y eficiencia, protegiendo así a los niños y niñas más vulnerables de Arauca y garantizando sus derechos y su desarrollo integral.

La respuesta a esta solicitud puede enviarse a la Calle 27 N 15-89 barrio Santa Fe, Arauca – Arauca.  
Teléfono: 8855426 – 3142449368

BOVICES AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE  
ASOCIACIÓN PARAL  
Calle 27 No. 15-89 Barrio Santa Fe, Teléfono 8855426 E-mail: asomin@icbf.gov.co  
Arauca – Arauca





### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2552-2554-2404 CONSECUTIVO 2552-2554-2404**

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente lo que expresa la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la contrapartida en la se podría obtener hasta un máximo de 10 puntos señala que:

#### **2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS**

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- Contrapartida en equipos de medición
- Contrapartida bienes y servicios

#### **Aplicación**

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.



Ahora bien, atendiendo a la solicitud enviada por la **ASOCIACION MUJERES E INFANCIA ASOMIN con NIT: 900322099**, el comité evaluador se permite comunicar al interesado que, una vez revisada la solicitud, es preciso aclarar que la contrapartida corresponde al aporte ofertado por la entidad, esto será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés y lo ofertado en la plataforma.

Una vez revisado el informe definitivo, el comité evaluador procedió a realizar la verificación en la plataforma SIPA-BNOPI de las ofertas en el módulo de contrapartida de las entidades mencionadas por el oferente Asociación Mujeres e Infancia ASOMIN, encontrando que esta entidades fueron la que ofertaron un valor mayor a las demás, a su vez ofertaron los mismos porcentaje, razón por la cual se le otorga la misma puntuación.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PUBLICO

Consecutivo	<b>1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547 y 1548</b>
Radicado	<b>1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547 y 1548</b>
Interesado	<b>ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA</b>
NIT	<b>834000062</b>
Fecha Rad.	<b>5/20/2022 4:00:25 PM</b>
Regional	<b>Arauca</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880988</b>

“AFU-F115

Fortul, 20 de mayo de 2022

Señores:

BETTO

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

COMITÉ EVALUADOR

Asunto. Solicitud ajuste orden de elegibilidad Convocatoria 2022-8177880988.

En calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA ASOFAMI NIT 834000062-2 de manera respetuosa solicito sea corregido la puntuación correspondiente a experiencia en territorio teniendo en cuenta que este no refleja la realidad de la experiencia presentada en la postulación de la Convocatoria 2022-8177880988.

En ese sentido solicito Modificar el orden de elegibilidad asignado a la entidad a la cual represento; teniendo en cuenta que una vez verificado los contratos adjuntos se puede evidenciar que no fueron tenidos en cuenta la totalidad de estos contratos que demuestran la experiencia en territorio de 31 meses; para tal efecto solicito sean verificados los contratos adjuntos para la invitación 2022-8177880988 correspondiente al municipio de Fortul para un total de 450 cupos de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar atendiendo los siguientes hechos:

1. La EAS realiza la postulación a la convocatoria cumpliendo con los requisitos iniciales los cuales hacen parte del registro y cargue de la información relacionada en la convocatoria 2022-8177880988

2. Una vez recibido el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN se puede identificar que en el criterio experiencia en territorio no fueron sumados el total de los 3 contratos que cuentan con la experiencia en el municipio de Fortul los cuales suman un total de 31 meses lo que permite que la EAS Asociación comunitaria de familias usuarias del servicio del ICBF programa hogares de bienestar del municipio de Saravena cuente con los 45 Puntos teniendo en cuenta que acredita un tiempo que sobre pasa los 24 meses de experiencia en el municipio de Fortul.

A continuación, se relacionan los contratos registrados para la Convocatoria 2022-8177880988

A continuación, se relacionan los contratos registrados para la Convocatoria 2022-8177880988

Contrato 81-074-2019

Fecha de inicio: 21-1-2019

Fecha de finalización: 31-12-2019

Total EXPERIENCIA TERRITORIAL en el municipio de Fortul: 11 meses

Contrato 81-074-2020

Fecha de inicio: 18-02-2020

Fecha de finalización: 31-12-2020

Total EXPERIENCIA TERRITORIAL en el municipio de Fortul: 10 meses

Contrato 81-060-2021

Fecha de inicio: 11-02-2021

Fecha de finalización computados a : 31-12-2021

Total EXPERIENCIA TERRITORIAL en el municipio de Fortul: 10 meses

De acuerdo a la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 la cual se adjunta un extracto de esta en la que permite conocer que la experiencia presentada de los contratos que se encuentran en ejecución se computaran los meses ejecutados hasta el mes de diciembre 2021.

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En virtud de lo anterior solicito tener en cuenta nuestra solicitud y sea ajustada el orden de elegibilidad del informe final.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada;

**SANDRA MILENA PEÑARANDA LÓPEZ**

Representante Legal



APU-F115

Fortul, 20 de mayo de 2022

Señoras:  
BETTO  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
COMITÉ EVALUADOR

Asunto: Solicitud ajuste orden de elegibilidad Convocatoria 2022-8177880988.

En calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVENA ASOFAMI NIT 83400062-2 de manera respetuosa solicito sea corregido la puntuación correspondiente a experiencia en territorio teniendo en cuenta que este no refleja la realidad de la experiencia presentada en la postulación de la Convocatoria 2022-8177880988.

En ese sentido solicito Modificar el orden de elegibilidad asignado a la entidad a la cual represento; teniendo en cuenta que una vez verificado los contratos adjuntos se puede evidenciar que no fueron tenidos en cuenta la totalidad de estos contratos que demuestran la experiencia en territorio de 31 meses; para tal efecto solicito sean verificados los contratos adjuntos para la invitación 2022-8177880988 correspondiente al municipio de Fortul para un total de 450 cupos de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar atendiendo los siguientes hechos:

1. La EAS realiza la postulación a la convocatoria cumpliendo con los requisitos iniciales los cuales hacen parte del registro y cargue de la información relacionada en la convocatoria 2022-8177880988
2. Una vez recibido el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN se puede identificar que en el criterio experiencia en territorio no fueron sumados el total de los 3 contratos que cuentan con la experiencia en el municipio de Fortul los cuales suman un total de 31 meses lo que permite que la EAS Asociación comunitaria de familias usuarias del servicio del ICBF programa hogares de bienestar del municipio de Saravena cuenta con los 45 Puntos teniendo en cuenta que acredita un tiempo que sobre pasa los 24 meses de experiencia en el municipio de Fortul.

A continuación, se relacionan los contratos registrados para la Convocatoria 2022-8177880988

Contrato 81-074-2019  
Fecha de inicio: 21-1-2019  
Fecha de finalización: 31-12-2019  
Total EXPERIENCIA TERRITORIAL en el municipio de Fortul: 11 meses



USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF  
**DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**

NIT: 83400062-2  
asofami@hotmail.com

"Programa de Ingresos de Bienestar del Municipio de Saravena"

Contrato 81-074-2020  
Fecha de inicio: 18-02-2020  
Fecha de finalización: 31-12-2020  
Total EXPERIENCIA TERRITORIAL en el municipio de Fortul: 10 meses

Contrato 81-060-2021  
Fecha de inicio: 11-02-2021  
Fecha de finalización computados a : 31-12-2021  
Total EXPERIENCIA TERRITORIAL en el municipio de Fortul: 10 meses

De acuerdo a la Resolución 7945 del 21 de Octubre del 2021 la cual se adjunta un extracto de esta en la que permite conocer que la experiencia presentada de los contratos que se encuentran en ejecución se computaran los meses ejecutados hasta el mes de diciembre 2021.

### 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

ICBFColombia	<a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> @ICBFColombia	@icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Subdirección General**



El futuro es de todos

Trabaja con responsabilidad

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 36 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentran en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.



Gobierno de Colombia



Contactenos: calle 34 N° 14-04 La esperanza cel.: 3204363009 correo: [asofami@gmail.com](mailto:asofami@gmail.com)  
web: [asofami.com](http://asofami.com) [webnode.com](http://webnode.com) [www.facebook.com/asofami](https://www.facebook.com/asofami) [www.instagram.com/asofami](https://www.instagram.com/asofami)



**ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF**  
**DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**  
"Programa de Hogares de Bienestar del Municipio de Saravena"

Nit: 834000062-2  
asofami@hotmail.com

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

REGION		MUNICIPIO		CANTON		CALLE		CANTON		CALLE		CANTON		CALLE		CANTON		CALLE	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

En virtud de lo anterior solicito tener en cuenta nuestra solicitud y sea ajustada el orden de elegibilidad del informe final.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada:

**SANDRA MILENA PEÑARANDA LÓPEZ**  
Representante Legal

Contáctenos: calle 34 N° 14-04 La esperanza cel: 3204363009 correo: [asofami@hotmail.com](mailto:asofami@hotmail.com)  
web: [Asofami-org.webnode.com.co](http://Asofami-org.webnode.com.co) [asofami.saravena](https://www.facebook.com/asofami.saravena)

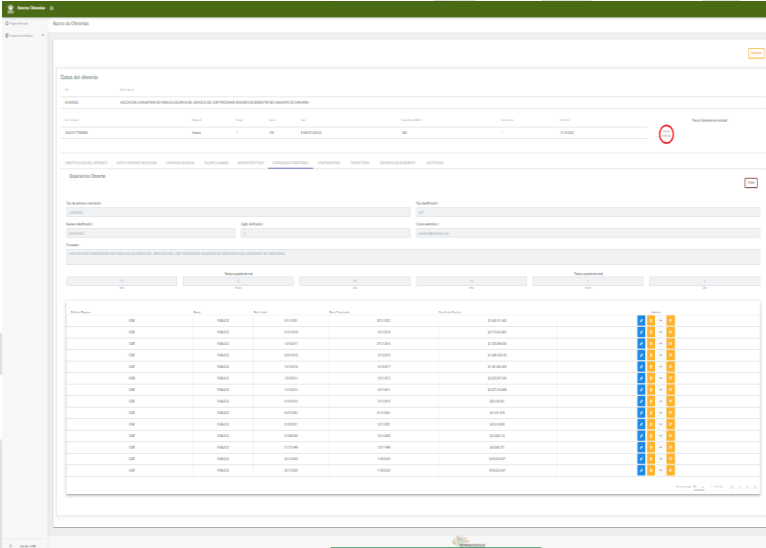
**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547 y 1548 CONSECUTIVO 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547 y 1548**

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547 y 1548 de fecha 20 de mayo de 2022, por la **ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVENA** con **NIT 834000062** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS

Una vez revisada la solicitud por usted elevada, se procedió a verificar cada uno de los requisitos mencionados en su solicitud de acuerdo con la información aportada por **la ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVENA con NIT 834000062** en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la **invitación No. 2022-81-77880988**, obteniendo el siguiente resultado de conformidad con el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**











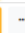

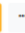








Teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Experiencia Territorial, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. 2022-81-77880988, con lo que se puede establecer lo siguiente:

Experiencia aportada por el Oferente



Experiencia	Descripción	Fecha	Valor	Estado
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...

Se evidencia que el oferente relaciona 14 experiencias

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	02/11/2021	05/31/2022	\$1.826.151.662	   
ICBF	PUBLICO	01/21/2019	12/31/2019	\$2.715.943.002	   
ICBF	PUBLICO	12/18/2017	07/31/2018	\$1.355.099.500	   
ICBF	PUBLICO	02/01/2016	12/15/2016	\$1.599.539.400	   
ICBF	PUBLICO	12/15/2016	12/15/2017	\$1.391.694.600	   
ICBD	PUBLICO	12/23/2014	12/31/2015	\$2.505.937.200	   
ICBF	PUBLICO	12/12/2012	12/31/2014	\$3.527.246.888	   
ICBF	PUBLICO	01/04/2010	12/31/2010	\$83.046.061	   
ICBF	PUBLICO	04/01/2003	01/31/2004	\$41.911.819	   
ICBF	PUBLICO	01/05/2001	12/31/2001	\$45.619.650	   
ICBF	PUBLICO	01/28/2000	12/31/2000	\$43.585.410	   
ICBF	PUBLICO	01/15/1999	12/31/1999	\$40.880.751	   
ICBF	PUBLICO	02/12/2020	11/30/2020	\$193.822.847	   
ICBF	PUBLICO	02/12/2020	11/30/2020	\$193.822.847	   

Items per page: 20 | 1 - 14 of 14 | < > >>

Se verifican los soportes de experiencia relacionados y allegados por el oferente para los contratos

- Contrato 81-074-2019 Fecha de inicio: 21-1-2019 Fecha de finalización: 31-12-2019 Total EXPERIENCIA TERRITORIAL en el municipio de Fortul: 11 meses (EXPERIENCIA 2 PLATAFORMA SIPA)
- Contrato 81-060-2021 Fecha de inicio: 11-02-2021 Fecha de finalización computados a : 31-12-2021 Total EXPERIENCIA TERRITORIAL en el municipio de Fortul: 10 meses (EXPERIENCIA 1 PLATAFORMA SIPA)

Cabe aclarar que el contrato 81-074-2020, no se encuentra relacionado y tampoco fue allegado como soporte de experiencia por parte del oferente para la invitación No. 2022-81-77880988.

- Contrato 81-074-2020 Fecha de inicio: 18-02-2020 Fecha de finalización: 31-12-2020 Total EXPERIENCIA TERRITORIAL en el municipio de Fortul: 10 meses.

REGIONAL	No DE INVITACION	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DIJENCIAP <sup>1</sup> )	NÚMERO DEL CONTRATO (DIJENCIAR)	EXPERIENCIA TERRITORIAL			TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
					MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DIJENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81000602021	Fortul	11/02/2021	31/12/2021	11
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81-074-2019	Cubará Boyaca, Saravena, Fortul	21/01/2019	31/12/2019	11
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81-190-2017	Boyacá Cubará, Saravena	16/12/2017	31/07/2018	7
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81-057-2016	Saravena	1/02/2016	15/12/2016	10
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81-219-2016	Saravena	15/12/2016	15/12/2017	12
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81-153-2014	Arauca	23/12/2014	31/12/2015	12
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	155-2012	Arauca	12/12/2012	31/12/2014	25
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	01-2010	Saravena, Boyacá Cubara	4/01/2010	31/12/2010	12
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	14-2003	Saravena	1/04/2013	31/01/2014	10
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	008-2001	Saravena	5/01/2001	31/12/2001	12
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81-18-2000-012	Saravena	28/01/2000	31/12/2000	11
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81-18-99-019	Saravena	15/01/1999	31/12/1999	12
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81-100-2020	Araucuita	30/03/2020	30/11/2020	8
Arauca	2022-81-77880988	834000062	ICBF	81-100-2020	Araucuita	30/03/2020	30/11/2020	8

De conformidad con lo anterior es pertinente precisar al interesado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

## 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, **el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.***

Así las cosas, se verificó que el interesado no cuenta con el tiempo de experiencia territorial prestando servicios de educación inicial en el municipio de **FORTUL** razón por la cual **no cumple** con los requisitos establecidos en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para otorgar **45 puntos**, en el criterio de selección de experiencia en el territorio (municipio).

Ahora bien, si el oferente no cuenta con experiencia en el municipio, podrá acreditar experiencia departamental o nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021:

*Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. **Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos** y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos*

diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Se establece, que el interesado cuenta con experiencia territorial prestando servicios de educación inicial en el **Departamento ARAUCA**, razón por la cual **cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para otorgar 25 puntos, en el criterio de selección de experiencia, que para el caso puntual corresponde al departamento**; dicho resultado se ve reflejado en el Informe Final de Evaluación

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DESELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Arauca	Fortal	2022-81-77880988	Rango 1	450	834000062	Asociación comunitaria de familias usuarias del servicio del icbf programa hogares de bienestar del municipio de saravena	Singular	23.372,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98	25	15	30	4	74	3.0

Ahora bien, es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada **BETTO**. Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse.

Por lo anterior, con relación a la solicitud relacionada con “SEA AJUSTADA EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL INFORME FINAL.”, nos permitimos aclarar al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, numeral 1, literal e de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, el orden de elegibilidad se asigna del análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección, a través del uso de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada **BETTO**, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), bajo los parámetros allí establecidos.





**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 20 de mayo de 2022 con radicado No. 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547 y 1548, por la **ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA** con NIT 834000062

Comité Evaluador Regional Arauca designado mediante memorandos 202232300000011273 del 23 de marzo de 2022 y 202232300000011763 del 24 de marzo de 2022,

Sin otro particular,

Comité Evaluador

PÚBLICA

Consecutivo	<b>2305-2294</b>
Radicado	<b>2305-2294</b>
Interesado	<b>FUNDACION SANTA ENGRACIA</b>
NIT	<b>900483946</b>
Fecha Rad.	<b>23/05/2022 21:15:20</b>
Regional	<b>Arauca</b>
Medio	<b>SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880988, 2022-81-77880989</b>

"Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y elegibilidad invitación No. 2022-81-77880988

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. Al apartado trayectoria. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres".

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. Elegibilidad. Es importante señalar que la CORPORACIÓN WAKUZARI tiene señalamientos públicos por irregularidades en la contratación, para lo cual los invitamos a ver el link:

<https://www.laopinion.com.co/cucuta/en-norte-de-santander-contraloria-detecto-irregularidades-por-mas-de-849-millones-en-el-pae>

Anexo:

1. *Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.*

*Cordialmente,*

**ANA LILI DIAZ RINCÓN**  
*Representante legal*



**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit.: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y elegibilidad invitación No. 2022-81-77880988

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. Al apartado trayectoria. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

*\*Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres.\**

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el 16 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. Elegibilidad. Es importante señalar que la CORPORACIÓN WAKUZARI tiene señalamientos públicos por irregularidades en la contratación, para lo cual los invitamos a ver el link:

<https://www.laopinion.com.co/cucuta/en-norte-de-santander-contraloria-detecto-irregularidades-por-mas-de-849-millones-en-el-pae>

Anexo:

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461  
Calle 20 N° 57\* 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079  
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com

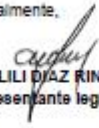


**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit.: 900.483.946-9

1. Dos reconocimientos de personería jurídica con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

  
ANA LILI DÍAZ RINCÓN  
Representante legal



*sembrando semillas de amor  
&  
sirviendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461  
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079  
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y elegibilidad invitación No. 2022-81-77880989

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. **Al apartado trayectoria.** De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1866 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

*"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para los otros entitades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres".*

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **16 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674**, como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. **Elegibilidad.** Es importante señalar que la CORPORACIÓN WAKUZARI tiene señalamientos públicos por irregularidades en la contratación, para lo cual los invitamos a ver el link:

*vivienda con el corazón*  
<https://www.laopinion.com.co/cucuta/en-norte-de-santander-contraloria-detecto-irregularidades-por-mas-de-849-miliones-en-el-pae>

Anexo:

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel: 2384274 /3214917444 /3214917461  
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079  
e-mail: fundamentsengracia@gmail.com



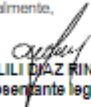


**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit: 900.483.946-9

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

  
ANA LILI DÍAZ RINCÓN  
Representante legal



*sembrando semillas de amor  
&  
sirviendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461  
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arsuce) Tel: 3002662079  
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com

PRO



**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit.: 900.483.946-9



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Arauca  
Sede Dirección Regional – Grupo Jurídico



**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**CERTIFICA**

Que mediante Resolución No. 1574 del 15 de noviembre de 2012, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Persona Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificada con el número de NIT **900.483.946-9** la cual se encuentra vigente.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Diez de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0075 del 27 de enero de 2020, de Reforma Estatutaria.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene como objeto social (...) **liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la Educación Infantil, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior, en todos sus niveles y con toda la población en donde ejerzable su acción, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adultos mayores (...)**, según lo establece el Artículo Cuatro de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene domicilio principal en la Calle 37A Bis Sur No. 66C-38, Piso 1, Barrio Alquería de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono (5) 2384274, celular 3214917441 y 3214917444, email [fundacionsantaengracia@gmail.com](mailto:fundacionsantaengracia@gmail.com)

Que la señora **ANA LILY DIAZ RIVÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 81.819.837 expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quien fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 20 del 3 de diciembre de 2021 para el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2021 al 26 de diciembre de 2025, de lo cual se otorga que esta representación legal tendrá vigencia por el periodo de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Cuatro de los Estatutos de esta Persona Jurídica en ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora **LAURA MURILLO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 29430, T, es la actual Representante Fiscal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quien fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un periodo de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la misma Reforma Estatutaria.

Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2008.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, la cual modifica parcialmente la Resolución No. 3899 del 9 de septiembre de 2010.

Arauca, 20 de diciembre de 2021.

*Rosa Aubelina Cárdenas Garrido*  
**ROSA AUBELINA CÁRDENAS GARRIDO**  
Directora Regional

Bases: Base-018999-Valores Formales, Documento Grupo Jurídico  
Bases: Fondo Fondo Social, Comisión Grupo Jurídico "Módulo Social"

[www.icbf.gov.co](https://www.icbf.gov.co)  
@ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 / 3214917444 / 3214917461  
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079  
e-mail: [fundacionsantaengracia@gmail.com](mailto:fundacionsantaengracia@gmail.com)



**FUNDACION SANTA ENGRACIA**

Nit.: 900.483.946-9



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Arauca**  
Sede Dirección Regional – Grupo Jurídico



**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**CERTIFICA**

Que mediante Resolución No. 1574 del 15 de noviembre de 2012, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Persona Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, identificada con el número de NIT **900.483.946-9**, la cual se encuentra vigente.

Que la **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Dos de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0076 del 27 de enero de 2021, de Reforma Estatutaria.

Que la **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, tiene como objeto social "... [s]eñal: desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la Educación Inicial, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)"; según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, tiene domicilio principal en la Calle 37A Bis Sur No. 68C-38, Piso 1, Barrio Aljibon de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono (1) 2384274, celular 3214917461 y 3214917444, email: [fundsantaengracia@gmail.com](mailto:fundsantaengracia@gmail.com).


Que la señora **ANA LILY DIAZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.819.827 expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, quien fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021 para el periodo comprendido entre el 06 de febrero de 2021 al 28 de diciembre de 2025, de lo cual se colige que esta representación legal tendrá vigencia por un periodo de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Catorce de los Estatutos de esta Persona Jurídica en ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora **LAURA MURELLO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.277.141 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 20436-T, es la actual Revisora Fiscal de la **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, quien fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un periodo de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la última Reforma Estatutaria.

Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1066 de 2006.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 3993 del 6 de septiembre de 2012.

Arauca, 09 de mayo de 2022.

  
**ROSA ANGÉLICA CISNEROS GARRIDO**  
Directora Regional

Nombre: María Luján Hernández Cordero, Coordinadora Grupo Jurídico  
Dirección: Avenida Viceroy Benítez, Complejo Grupo Jurídico "Humboldt"



Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 / 3214917444 / 3214917461  
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079  
e-mail: [fundsantaengracia@gmail.com](mailto:fundsantaengracia@gmail.com)

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2305 y 2294**  
**CONSECUTIVO 2305 y 2294**

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con número de consecutivo **2305 y 2294 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** y de acuerdo con lo establecido en la **RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**, se procede a dar respuesta en los siguientes términos

Una vez revisada la observación presentada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**, se constató en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), Informe\_Definitivo\_MI\_2022 publicado el 19 de mayo de 2022 el siguiente resultado de la manifestación de interés para las invitación pública No. **2022-81-77880988 y 2022-81-77880989**, así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
Arauca	Fortul	2022-81-77880988	Rango 1	450	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Arauca	Arauquita	2022-81-77880989	Rango 2	900	900483946	Fundacion santa engracia	Singular

1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	25	4,195364511	30	3	62,19536451	5.0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	25	4,195364511	30	3,75	62,94536451	6.0

En respuesta al presente numeral, los criterios de selección TRAYECTORIA y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022.

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.2 trayectoria

### **Trayectoria (15 puntos)**

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

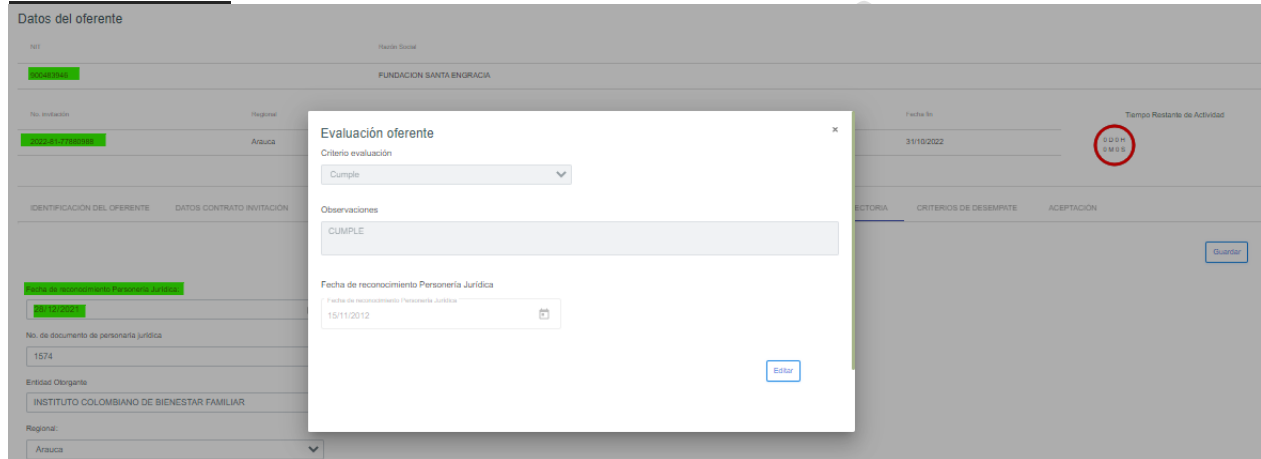
Para este criterio **se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica.** Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal.

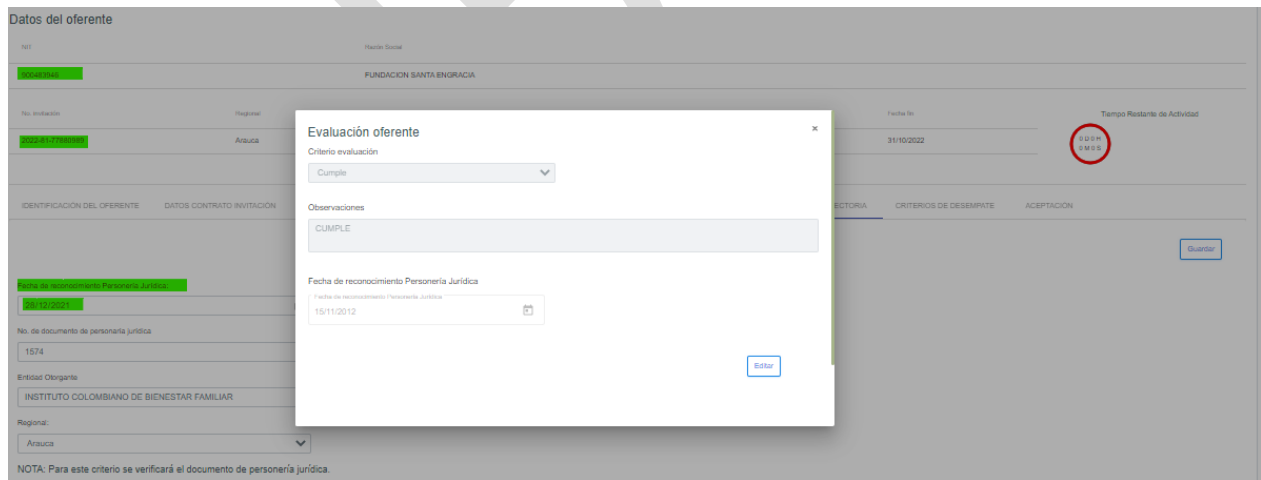
Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** en la aplicación web

Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-81-77880988 y 2022-81-77880989, Evidenciando que el oferente diligencio de manera errónea la fecha de reconocimiento de la Personería Jurídica en el ítem "TRAYECTORIA" (como se demuestra a continuación) indicando como fecha de reconocimiento el **28/12/2021**, En el momento de realizar la evaluación se realizó el ajuste, en la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica de acuerdo a la información que reposa en el documento CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO PERSONERIA JURIDICA con fecha **15-11-2012**

### 2022-81-77880988



### 2022-81-77880989







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Arauca**  
Sede Dirección Regional – Grupo Jurídico



LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. **1574 del 15 de noviembre de 2012**, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, identificada con el número de NIT 900.483.946-9, la cual se encuentra vigente.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Dos de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0075 del 27 de enero de 2020, de Reforma Estatutaria.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene como objeto social "(...) liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la Educación Inicial, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)", según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene domicilio principal en la Calle 37A Bis Sur No. 68C-38, Piso 1, Barrio Alquería de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono (1) 2384274, celular 3214917461 y 3214917444, email fundasanteengracia@gmail.com.

Que la señora ANA LILI DIAZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.837 expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, quien fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021 para el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2025, de lo cual se colige que esta representación legal tendrá vigencia por un periodo de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Catorce de los Estatutos de esta Persona Jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora LAURA MURILLO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 29436-T, es la actual Revisora Fiscal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, quien fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un periodo de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la última Reforma Estatutaria.

Que la Personería Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Arauca, 28 de diciembre de 2021.

  
ROSA AUBELINA CISNEROS GARRIDO  
Directora Regional

Revisó: Bibien Milagros Walters Tameba, Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yolanda Valdebarco, Controladora Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co  
 ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial  
 Carrera 21 No. 1-24, Barrio Fundadores Línea gratuita nacional ICBF

**Por lo anterior, es importante mencionar, que para la puntuación de este criterio se otorgara al operador que cuente con mayor trayectoria, antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica.**

De acuerdo a la publicación del informe nforme\_Definitivo\_MI\_2022 la herramienta de Inteligencia Artificial denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), dio la puntuación que correspondía de acuerdo al criterio y teniendo en cuenta que la personería jurídica del oferente es del 15 de noviembre de 2012 razón por la cual el puntaje obtenido en este ítem es

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Arauca	Fortal	2022-81-77880988	Rango 1	450	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4,195364511
Arauca	Arauca	2022-81-77880989	Rango 2	900	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4,195364511

En cuanto a segundo punto de acuerdo a su observación *“Elegibilidad. Es importante señalar que la CORPORACIÓN WAKUZARI tiene señalamientos públicos por irregularidades en la contratación”*

*La entidad realizó la verificación en el histórico de sanciones del oferente CORPORACIÓN WAKUZARI con NIT 824005145 y se verificó que no tiene sanciones ni por la oficina de inspección vigilancia y control, ni por la dirección de contratación.*

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la **observación con radicado No. 2305 y 2294 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**

Comité Evaluador Regional Arauca designado mediante memorandos 202232300000011273 del 23 de marzo de 2022 y 202232300000011763 del 24 de marzo de 2022.

Sin otro particular,

Comité Evaluador

Consecutivo	<b>2938 – 2939</b>
Radicado	<b>2938 – 2939</b>
Interesado	<b>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL AMIGUITOS</b>
NIT	<b>882002083</b>
Fecha Rad.	<b>23-05-2022</b>
Regional	<b>ARAUCA</b>
Medio	<b>SIPA-BNOPI</b>
Invitación No.	<b>2022-81-77880990</b>

**OBSERVACIÓN No. 2938 - 2939 CONSECUTIVO 2938 - 2939.**

*“La Asociación de padres de familia y vecinos del hogar infantil amiguitos, nace en 1970 y obtiene su naturaleza jurídica el 21 de agosto de 1984, otorgada por el Ministerio de Salud, a través de la resolución 11491; con una trayectoria de mas de 40 años con atención a primera infancia a través de contratos de aportes con el ICBF, no se adjunto a la plataforma del BNOPI la primera resolución de personería jurídica, ya que al transitar al programa de Cero a Siempre, se nos otorgo una nueva personería jurídica expedida por la regional Arauca; en atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente se nos revise nuevamente trayectoria y se tenga en cuenta esta experiencia de 40 años consecutivos de contratación. Igualmente solicitar de manera respetuosa se nos tenga en cuenta La Experiencia en territorio, ya que la Asociación Amiguitos contrato para el municipio de puerto Rondón los programas HCB en el año 2013; no se anexo a la plataforma del BNOPI debido a que decía la IP que las certificaciones debían ser las contratadas en los últimos cinco años; Mas sin embargo la EAS ejecutó CA con el ICBF No 056/2013 Regional Arauca, donde se trabajó en el municipio de >Puerto Rondón; motivo por el cual solicitamos se reconsidere nuestra petición y se asigne la acreditación de puntaje en el ítem de Experiencia territorial. Se anexa soporte de personería jurídica expedida en 1984, y acta de liquidación del CA 056/2013 firmado entre el ICBF y la Asociación de padres de familia y vecinos del Hogar Infantil Amiguitos”*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2938 - 2939 CONSECUTIVO 2938 - 2939**

Atendiendo a la solicitud remitida por la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL AMIGUITOS con NIT: 882002083**, el comité informa al interesado que no es posible realizar nuevamente la revisión de los soportes adjuntos de trayectoria y la experiencia territorial, toda vez que el periodo de evaluación ya culminó y está fuera de términos.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>3122-3117-3115-3095-3096-3127-3110</u>
Radicado	<u>3122-3117-3115-3095-3096-3127-3110</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN MAJKALIFS</u>
NIT	<u>901.404.293</u>
Fecha Rad.	<u>23-05-2022</u>
Regional	<u>ARAUCA</u>
Medio	<u>SIPA-BNOPI</u>
Invitación No.	<u>2022-81-77880984-2022-81-77880985-2022-81-77880988-2022-81-77880990-2022-81-77880991-2022-81-77880992.</u>

Señores:  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**EVALUADOR**

ASUNTO: OBSERVACIONES

Cordial Saludo,

La fundación Majkalifs tiene la siguiente observación en cuanto al informe Definitivo II del 19 de Mayo de 2022, en cuanto a los Criterios de Desempate como es posible que nosotros subimos los documentos correspondientes al Primer Criterio en el cual solo en una se cumple y en las demás no?. Como se evidencia en la siguiente imagen.

Criterio	CRITERIOS DE DESEMPATE							Criterio
	Crit. Desempate 1 Experiencia Territorial	Crit. Desempate 2 Presencia de personal con experiencia en el sector	Crit. Desempate 3 Presencia de personal con experiencia en el sector	Crit. Desempate 4 Presencia de personal con experiencia en el sector	Crit. Desempate 5 Presencia de personal con experiencia en el sector	Crit. Desempate 6 Presencia de personal con experiencia en el sector	Crit. Desempate 7 Presencia de personal con experiencia en el sector	
	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0
	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0
	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0
	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0
	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0
	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0
	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0

Segundo Observación: Como es posible que Nosotros como entidad no tengamos puntuación en Experiencia Territorial 0 y además seamos excluidos del Orden de Elegibilidad apareciendo como 0. Como se evidencia en la imagen.

**Calle 18A 38 59 Barrio Villa Galán, Cel: 3212968865**  
**Correo: [fundamajkalifs@gmail.com](mailto:fundamajkalifs@gmail.com)**  
**Tame-Arauca**



**NIT. 901.404.293-4**

**CONVOCATORIA DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
CONVOCATORIA DEL 2022 POR LA CUAL SE BOLETA LA RESOLUCIÓN 979MDE/21 DE OCTUBRE DEL 2021  
ENSAYOS HABILITADOS EN EL BANCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

CIENSA INVITACION	NIT. INVITACION	NOMBRE OFERTANTE	FORMA OFERTANTE	CIENSA CONVOCATORIA	CIENSA CONVOCATORIA (PUNTAJE)	CIENSA CONVOCATORIA (PUNTAJE)	CIENSA CONVOCATORIA (PUNTAJE)	CIENSA CONVOCATORIA (PUNTAJE)	CIENSA CONVOCATORIA (PUNTAJE)	CIENSA CONVOCATORIA (PUNTAJE)	CIENSA CONVOCATORIA (PUNTAJE)	CIENSA CONVOCATORIA (PUNTAJE)	CIENSA CONVOCATORIA (PUNTAJE)
201	901404293	Fundación Maikalifs	Privada	901404293	0	0	0	0	0	0	0	0	0
211	901404293	Fundación Maikalifs	Privada	901404293	0	0	0	0	0	0	0	0	0
221	901404293	Fundación Maikalifs	Privada	901404293	0	0	0	0	0	0	0	0	0
231	901404293	Fundación Maikalifs	Privada	901404293	0	0	0	0	0	0	0	0	0
241	901404293	Fundación Maikalifs	Privada	901404293	0	0	0	0	0	0	0	0	0
251	901404293	Fundación Maikalifs	Privada	901404293	0	0	0	0	0	0	0	0	0
261	901404293	Fundación Maikalifs	Privada	901404293	0	0	0	0	0	0	0	0	0
271	901404293	Fundación Maikalifs	Privada	901404293	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Teniendo en cuenta la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-003-2019 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, en los Aspectos Técnicos en 1. EXPERIENCIA en la hoja 31 en la **NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La relación de experiencia deberá relacionarse en el formato de experiencia y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad, la FUNDACION MAJKALIFS no esta constituida ante cámara de comercio desde el 13 de Agosto de 2020, el cual tenemos un año y medio.**



Por este motivo como fundación en las invitaciones se agregaron las CERTIFICACIONES de 3 fundadoras que hacen parte de la fundación y que han tenido experiencia en las diferentes modalidades de Primera Infancia como es CDI, DMIF, HCB, MODALIDAD PROPIA.

**Calle 18A 38 59 Barrio Villa Galán, Cel: 3212968865**  
**Correo: [fundamaikalifs@gmail.com](mailto:fundamaikalifs@gmail.com)**  
**Tame-Arauca**



**NIT. 901.404.293-4**

Revisando la RESOLUCION 7946 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021 en el Parágrafo SEGUNDO que tener en cuenta el Título II de la IP 003 de 2019 esto se relacionada también la validación de la experiencia a las entidades menos de 3 años de constituidas.

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Subdirección General



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

**Calle 18A 38 59 Barrio Villa Galán, Cel: 3212968865**  
**Correo: [fundamaikalifs@gmail.com](mailto:fundamaikalifs@gmail.com)**  
**Tame-Arauca**

**NIT. 901.404.293-4**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado e mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderá educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de cont ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o med actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser o de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación d ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrá cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Por tal motivo solicitamos sea validada las certificaciones adjuntas dentro del territorio.

Agradecemos su valiosa atención,



**MAYRA ALEJANDRA PEÑA FERNANDEZ**  
Representante Legal

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 3122-3117-3115-3095-3096-3127-3110 CONSECUTIVO No 3122-3117-3115-3095-3096-3127-3110.**

Atendiendo la solicitud del oferente en el punto numero 1 acerca de la reclamación sobre su evluación del criterio No 1 para la invitación 2022-81-77880992 calificada con cumple y que difiere con la calificación obtenida en las otras invitaciones donde la Fundación participa, y a las cuales se les da no cumple. Revisando lo establecido por la resolución 7496 del 21 de octubre de 2016 se establece que:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<p><i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i></p> <p><i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i></p> <p><i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i></p> <p><i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i></p>

En la documentación allegada por el oferente y revisados los soportes de las invitaciones en las que participó, no se observó el segundo requisito documental exigido para este criterio; es decir el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o el documento de identificación si es personal natural. En el espacio de observaciones se señala la ausencia de este documento para la invitación 2022-81-77880992 que es la que genera la discrepancia:



The screenshot shows a web interface for 'FUNDACION MAJKALIFS'. A modal window titled 'Evaluación oferente' is open. It contains a dropdown menu for 'Criterio evaluación' set to 'Cumple'. Below it, the 'Observaciones' field contains the text: 'Apoyo industria Nacional No anexa el certificado de representación legal, así mismo no relaciona los numeros de documentos del personal ofertado.' There is an 'Editar' button at the bottom right of the modal. In the background, a table is partially visible with columns for 'No. invitación' and 'Criterio Desemp'.

En este caso y ante la ausencia del documento exigido, la evaluación para este criterio se ajustaría a un NO CUMPLE haciendose necesaria su corrección en plataforma.

Respecto al reclamo que el oferente hace sobre su puntuación de 0 en experiencia territorial, se corrobora que no cargó lo documentos que la acrediten como se comprueba en la revisión de los documentos allegados para este criterio y por cada una de las invitaciones que acredita:

Invitación 2022-81-77880984:

#### Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	ASOMIN	Sector:	PRIVADO	Número del contrato:	005
Fecha de Inicio:	01/23/2018	Fecha de terminación:	11/30/2018	Objeto del Contrato:	Prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR de la estrategia de cero a siempre del municipio de Tame.
Experiencia total en meses:	10	Cuantía del Contrato:	\$13.152.200	Lugar de Ejecución del Contrato:	Departamento: Arauca, Municipio: Tame
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:		Descripción:	
Registrado por:		Fecha registro:	07/13/2013 19:56:02		

#### Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	FUNDACION KARIT IBITA	Sector:	PRIVADO	Número del contrato:	FKI-TM-026,FKI-TM-059 de 2019
Fecha de Inicio:	01/25/2019	Fecha de terminación:	12/15/2019	Objeto del Contrato:	Apoyo psicosocial, en el marco de la política pública de atención integral a la primera infancia y la estrategia de cero a siempre, modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar y modalidad Propia e Intercultural.
Experiencia total en meses:	11	Cuantía del Contrato:	\$24.460.275	Lugar de Ejecución del Contrato:	Departamento: Arauca, Municipio: Tame
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:		Descripción:	
Registrado por:		Fecha registro:	07/13/2013 19:56:02		

#### Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	FUNDASERVIT	Sector:	PRIVADO	Número del contrato:	003/2020
Fecha de Inicio:	02/21/2020	Fecha de terminación:	12/31/2020	Objeto del Contrato:	Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación de la política pública de atención integral a la primera infancia en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar dentro del marco de las actividades de profesional en apoyo Psicosocial a la entidad administradora de servicio y unidades de servicio definidas por el contratante.
Experiencia total en meses:	10	Cuantía del Contrato:	\$20.121.160	Lugar de Ejecución del Contrato:	Departamento: Arauca, Municipio: Tame
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:		Descripción:	
Registrado por:		Fecha registro:	07/13/2013 19:56:02		



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ASOCATA		Sector: PRIVADO	Número del contrato: ASCT-012, ASCT-033 de 2021
Fecha de Inicio: 02/18/2021	Fecha de terminación: 12/23/2021	Objeto del Contrato: Servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – Modalidad Propia e Intercultural Municipio de Tame (Arauca).	
Experiencia total en meses: 10	Cuantía del Contrato: \$15.664.228	Lugar de Ejecución del Contrato:	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No			
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución		Link documento: <input type="text"/>	Descripción: <input type="text"/>
Registrado por: <input type="text"/>		Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02	<input type="text"/>

Invitación Invitación 2022-81-77880985:

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ASOCATA		Sector: PRIVADO	Número del contrato: ASCT-012, ASCT-033 de 2021
Fecha de Inicio: 02/18/2021	Fecha de terminación: 12/23/2021	Objeto del Contrato: Servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – Modalidad Propia e Intercultural Municipio de Tame (Arauca).	
Experiencia total en meses: 10	Cuantía del Contrato: \$15.664.228	Lugar de Ejecución del Contrato:	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No			
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución		Link documento: <input type="text"/>	Descripción: <input type="text"/>
Registrado por: <input type="text"/>		Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02	<input type="text"/>





Entidad / Empresa: ASOMIN

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 005

Fecha de Inicio: 01/23/2018

Fecha de terminación: 11/30/2018

Experiencia total en meses: 10

Cuantía del Contrato: \$13.152.000

Objeto del Contrato: Prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR de la estrategia de cero a siempre del municipio de Tame.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:  
Departamento: Arauca      Municipio: Tame

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02

Entidad / Empresa: FUNDACION KARIT IBITA

Sector: PRIVADO

Número del contrato: FKI-TM-026; FKI-TM-059 de 2019

Fecha de Inicio: 01/25/2019

Fecha de terminación: 12/15/2019

Experiencia total en meses: 11

Cuantía del Contrato: \$24.460.275

Objeto del Contrato: Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación de la política pública de atención integral a la primera infancia en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Modalidad Propia e Intercultural, dentro del marco de las actividades de profesional en apoyo Psicosocial a la entidad administradora de servicio y unidades de servicio definidas por el contratante.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:  
Departamento: Arauca      Municipio: Tame

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02

Entidad / Empresa: FUNDASERVIT

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 007/2020

Fecha de Inicio: 04/01/2020

Fecha de terminación: 01/30/2021

Experiencia total en meses: 9

Cuantía del Contrato: \$11.500.000

Objeto del Contrato: Prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?  
 Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:  
Departamento: Arauca      Municipio: Tame

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDASERVIT	Sector: PRIVADO	Número del contrato: 042/2021
Fecha de Inicio: 03/03/2021	Fecha de terminación: 06/30/2021	Objeto del Contrato: Prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa de la estrategia de cero a siempre de la MODALIDAD INSTITUCIONAL del municipio de Tame.
Experiencia total en meses: 3	Cuántia del Contrato: \$6.140.000	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Arauca Municipio: Tame
Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: <input type="text"/>	Descripción: <input type="text"/>
Registrado por: <input type="text"/>	Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02	<input type="text"/>

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDASERVIT	Sector: PRIVADO	Número del contrato: 042/2021
Fecha de Inicio: 03/03/2021	Fecha de terminación: 06/30/2021	Objeto del Contrato: Prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa de la estrategia de cero a siempre de la MODALIDAD INSTITUCIONAL del municipio de Tame.
Experiencia total en meses: 3	Cuántia del Contrato: \$6.140.000	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Arauca Municipio: Tame
Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: <input type="text"/>	Descripción: <input type="text"/>
Registrado por: <input type="text"/>	Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02	<input type="text"/>

2022-81-77880988:



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

ASOMIN

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

005

Fecha de Inicio :

01/23/2018

Fecha de terminación :

11/30/2018

Experiencia total en meses :

10

Cuantía del Contrato :

\$13.152.000

Objeto del Contrato :

Prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR de la estrategia de cero a siempre del municipio de Tame.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[Link]

Descripción :

[Descripción]

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

FUNDACION KARIT IBITA

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

FKI-TM-026,FKI-TM-059 de 2019

Fecha de Inicio :

01/25/2019

Fecha de terminación :

12/15/2019

Experiencia total en meses :

11

Cuantía del Contrato :

\$24.460.275

Objeto del Contrato :

Apoyo psicosocial, en el marco de la política pública de atención integral a la primera infancia y la estrategia de cero a siempre, modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar y modalidad Propia e Intercultural.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[Link]

Descripción :

[Descripción]

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02

Entidad / Empresa:

FUNDASERVIT

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

03/2020

Fecha de Inicio :

02/21/2020

Fecha de terminación :

12/31/2020

Experiencia total en meses :

10

Cuantía del Contrato :

\$20.121.160

Objeto del Contrato :

Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación de la política pública de atención integral a la primera infancia en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar dentro del marco de las actividades de profesional en apoyo Psicosocial a la entidad administradora de servicio y unidades de servicio definidas por el contratante.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[Link]

Descripción :

[Descripción]

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02

Entidad / Empresa:

ASOCATA

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

ASCT-012, ASCT-033 de 2021

Fecha de Inicio :

02/18/2021

Fecha de terminación :

12/23/2021

Experiencia total en meses :

10

Cuantía del Contrato :

\$15.664.228

Objeto del Contrato :

Prestación de servicios como AUXILIAR TÉCNICO ADMINISTRATIVO en el Programa de Educación Inicial en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y dispersas en el Municipio de Tame.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[Link]

Descripción :

[Descripción]

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02

**Invitación: 2022-81-77880990:**

#### Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

ASOMIN

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

005

Fecha de Inicio :

01/23/2018

Fecha de terminación :

11/30/2018

Experiencia total en meses :

10

Cuantía del Contrato :

\$13.152.000

Objeto del Contrato :

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DEL MUNICIPIO DE TAME.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[Link]

Descripción :

[Descripción]

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02

#### Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

FUNDACION KARIT IBITA

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

FKI-TM- 026, FKI-TM-039 de 2019

Fecha de Inicio :

01/25/2019

Fecha de terminación :

12/15/2019

Experiencia total en meses :

11

Cuantía del Contrato :

\$24.460.275

Objeto del Contrato :

Apoyo psicosocial, en el marco de la política pública de atención integral a la primera infancia y la estrategia de cero a siempre, modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[Link]

Descripción :

[Descripción]

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02

Entidad / Empresa:

FUNDASERVIT

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

003/2020

Fecha de Inicio :

02/21/2020

Fecha de terminación :

12/31/2020

Experiencia total en meses :

10

Cuántia del Contrato :

\$20.121.160

Objeto del Contrato :

Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación de la política pública de atención integral a la primera infancia en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar dentro del marco de las actividades de profesional en apoyo Psicosocial a la entidad administradora de servicio y unidades de servicio definidas por el contratante.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

Descripción :

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02

Entidad / Empresa:

FUNDACION SANTA ENGRACIA

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

035

Fecha de Inicio :

08/01/2017

Fecha de terminación :

12/15/2017

Experiencia total en meses :

4

Cuántia del Contrato :

\$3.912.075

Objeto del Contrato :

Ejecutar funciones de acuerdo a la idoneidad y capacidad como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa de atención integral a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

Descripción :

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02

#### Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

ASOCATA

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

ASCT- 012/2021, ASCT-033/2021

Fecha de Inicio :

02/18/2021

Fecha de terminación :

12/23/2021

Experiencia total en meses :

10

Cuántia del Contrato :

\$15.664.228

Objeto del Contrato :

Prestar servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa de atención integral a la primera infancia - Modalidad Propia e Intercultural en el municipio de Tame.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Si  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

Descripción :

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02



Invitación: 2022-81-77880991:

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	FUNDACION SANTA ENGRACIA	Sector:	PRIVADO	Número del contrato:	035
Fecha de Inicio:	08/01/2017	Fecha de terminación:	12/15/2017	Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DEL MUNICIPIO DE TAME.
Experiencia total en meses:	4	Cuantía del Contrato:	\$3.912.075	Lugar de Ejecución del Contrato:	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No				
Nombre documento:	Link documento:	Descripción:			
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución					
Registrado por:	Fecha registro:				
	07/13/2013 19:56:02				
Departamento	Municipio				
Arauca	Tame				

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	FUNDASERVIT	Sector:	PRIVADO	Número del contrato:	042/2021
Fecha de Inicio:	03/03/2021	Fecha de terminación:	06/30/2021	Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA LA PRIMERA INFANCIA EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y FAMILIAR A LAS UNIDADES DE SERVICIOS DEFINIDAS POR EL CONTRATANTE, DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR
Experiencia total en meses:	3	Cuantía del Contrato:	\$6.140.000	Lugar de Ejecución del Contrato:	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No				
Nombre documento:	Link documento:	Descripción:			
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución					
Registrado por:	Fecha registro:				
	07/13/2013 19:56:02				
Departamento	Municipio				
Arauca	Puerto Rondón				

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

FUNDACION KARIT IBITA

Sector:

PRIVADO

Número del contrato:

FKI-TM-026 -2019, FKI-TM-059-2019

Fecha de Inicio:

01/25/2019

Fecha de terminación:

12/15/2019

Objeto del Contrato:

Apoyo psicosocial, en el marco de la política pública de atención integral a la primera infancia y la estrategia de cero a siempre, modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar y modalidad propia e intercultural.

Experiencia total en meses:

11

Cuantía del Contrato:

\$24.460.275

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Sí  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro:

07/13/2013 19:56:02

Entidad / Empresa:

ASOMIN

Sector:

PRIVADO

Número del contrato:

005

Fecha de Inicio:

01/23/2018

Fecha de terminación:

11/30/2018

Objeto del Contrato:

Prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR de la estrategia de cero a siempre del municipio de Tame.

Experiencia total en meses:

10

Cuantía del Contrato:

\$13.152.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Sí  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro:

07/13/2013 19:56:02

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

FUNDASERVIT

Sector:

PRIVADO

Número del contrato:

007

Fecha de Inicio:

04/01/2020

Fecha de terminación:

01/30/2021

Objeto del Contrato:

Prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el programa HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR en el municipio de Tame.

Experiencia total en meses:

9

Cuantía del Contrato:

\$11.500.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Sí  No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Arauca	Tame

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro:

07/13/2013 19:56:02



Invitación: 2022-81-77880992:

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: ASOMIN		Sector: PRIVADO	Número del contrato: 005
Fecha de Inicio: 01/23/2018	Fecha de terminación: 11/30/2018	Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DEL MUNICIPIO DE TAME	
Experiencia total en meses: 10	Cuantía del Contrato: \$13.152.200	Lugar de Ejecución del Contrato:	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		Departamento: Arauca	Municipio: Tame
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:	Descripción:	
Registrado por:	Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02		

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: FUNDACION KART IBITA		Sector: PRIVADO	Número del contrato: FKI-TM-026, FKI-TM-059 de 2019
Fecha de Inicio: 01/25/2019	Fecha de terminación: 12/15/2019	Objeto del Contrato: Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación de la política pública de atención integral a la primera infancia en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar y modalidad Propia e Intercultural dentro del marco de las actividades de profesional en apoyo Psicosocial a la entidad administradora de servicio y unidades de servicio definidas por el contratante.	
Experiencia total en meses: 11	Cuantía del Contrato: \$24.460.275	Lugar de Ejecución del Contrato:	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		Departamento: Arauca	Municipio: Tame
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:	Descripción:	
Registrado por:	Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02		

**Detalle Experiencia**

Entidad / Empresa: FUNDASERVIT		Sector: PRIVADO	Número del contrato: 03/2020
Fecha de Inicio: 02/21/2020	Fecha de terminación: 12/31/2020	Objeto del Contrato: Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación de la política pública de atención integral a la primera infancia en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar dentro del marco de las actividades de profesional en apoyo Psicosocial a la entidad administradora de servicio y unidades de servicio definidas por el contratante.	
Experiencia total en meses: 10	Cuantía del Contrato: \$20.121.160	Lugar de Ejecución del Contrato:	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		Departamento: Arauca	Municipio: Tame
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:	Descripción:	
Registrado por:	Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02		

#### Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	ASOCATA	Sector:	PRIVADO	Número del contrato:	ASCT-012/2021, ASCT-033/2021
Fecha de Inicio:	02/18/2021	Fecha de terminación:	12/23/2021	Objeto del Contrato:	Prestación de servicios como AUXILIAR TÉCNICO ADMINISTRATIVO en el Programa de Educación Inicial en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y dispersas en el Municipio de Tame.
Experiencia total en meses:	10	Cuantía del Contrato:	\$15.264.228	Lugar de Ejecución del Contrato:	
Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:		Descripción:	
Registrado por:		Fecha registro:	07/13/2013 19:56:02		

Cómo se evidencia en las capturas de pantalla en el espacio habilitado para el link de carga de documento, no se adjunto ninguna información acerca de la experiencia aportada como soporte; y los documentos allegados en las observaciones resultan extemporáneos aclarándose en la resolución 7946 de octubre de 2021 que:

“Para la presentación de la documentación por parte de los interesados que manifiestan su interés de participar en la invitación realizada, tendrán máximo cinco (5) días hábiles. Una vez se radique la manifestación de interés por el **medio definido previamente por el Instituto**, esta podrá completarse o modificarse, únicamente dentro de la oportunidad establecida para la subsanación de requisitos de verificación.” (Resolución 7946 de octubre de 2021 Capítulo IV Contratación de Interesados Habilitados, numeral d)

Y se agrega:

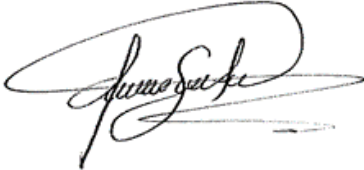





“Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. **En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación**”. (Resolución 7946 de octubre de 2021 Capítulo IV Contratación de Interesados Habilitados, numeral e)

Resuelta esta solicitud y teniendo en cuenta lo anterior se concluye que **no es procedente** y se mantiene el resultado de la evaluación emitida por Comité evaluador.

Sin otro en particular muchas gracias;

Comité Evaluador de Arauca.

**NOMBRES Y FIRMAS**

NOMBRE	COMITÉ/DEPENDENCIA	FIRMA
ALVARO JAVIER GUALTEROS CISNEROS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
ANA MARIA GOMEZ	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Ana Maria Gomez
ANGELA ROJAS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Angela Rojas
ASTRID CAJIAO ACOSTA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
BLANCA MIREYA CUERVO REAL	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	



ESTHER CASTRO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	ESTHER CASTRO R.
FABIAN MAURICIO PACHON PACHECO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	<u>Fabian Mauricio Pachon Pacheco</u>
HERMAN ROBERTO HERNANDEZ	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	JH
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Ingrid Gamboa
JAN CARLE ROBLEDOM	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Jan Carle
JOHANNA OSORIO ABRIL	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Johanna Osorio A.
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Jorge Alejandro Quiroga Aguilar™
JUAN PABLO FRANCO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Juan Pablo Franco
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Kevin Ortiz



LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
LUZ LILIBETH GARCIA PINZON	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
MARÍA FERNANDA FERREIRA ZAMBRANO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
SIRYT LUZ MERCADO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
TERESA JIMENEZ PAEZ	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
TILCIA CONTRERAS CACERES	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
YULY NOEMA GARCIA NAVARRO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	